BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 12 de Febrero de 1912

AÑO XX NÚM. 5440

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Agricultura

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Córdoba. —Confirmación del Profesor Sr. Luis Toledo Hidalgo

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1912.

Vista la presentación del Profesor del Colegio Nacional de Córdoba, Sr. Luis Toledo Hidalgo, en que solicita se normalice su situación en dicho establecimiento, y se le abonen los haberes correspondientes á las cátedras de Ciencias y Letras que dicta, y

Considerando:

Que la situación irregular en que actualmente se encuentra dicho Profesor tiene su

origen en la traslación de sus cátedras de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba al Colegio Nacional, lo que se efectuó por Resolución de 8 de Agosto de 1910, y en la cual se disponía que sus sueldos le fueran abonados en la planilla de la Escuela.

Que esta situación se mantuvo hasta el 31 de Diciembre del mismo año, en una cátedra, y hasta el 31 de Enero de 1911 en la otra, por haber el Colegio Nacional de Educación confirmado en ambas á la señorita Matilde Moreno, designada por el Ministerio para regentarlas en la misma fecha que se produjo la traslación del Sr. Toledo Hidalgo, por lo cual se abonó solamente á éste una de las cátedras por el mes de Enero.

Que en el Presupuesto del año anterior se crearon, para el Colegio Nacional de Córdoba, dos cátedras de Ciencias y Letras, las que según la nota del Rectorado de la Universidad, han estado, por resolución de la misma, á cargo del Sr. Toledo Hidalgo: una hasta el presente y la otra hasta el 19 de Julio último, en que renunció, sin que hasta ahora se le hayan abonado las asignaciones correspondientes.

Que, de acuerdo con lo propuesto por el Rectorado del Colegio Nacional y su ratificación por parte de la Universidad, corresponde adjudicar en efectividad esas dos cátedras á dicho Profesor, á fin de regularizar su situación.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase al Sr. Luis Toledo Hidalgo como Profesor del Colegio Nacional de Córdoba, en las dos cátedras de Ciencias y Letras: en una, á contar desde el 1° de Enero de 1911, y en la otra, desde el 1° de Febrero, cesando en una de ellas el 19 de Julio último, por haber presentado en esa fecha la renuncia respectiva.

Art. 2° Verifíquese por la Sección de Estadística las anotaciones del caso, comuníquese á quienes corresponde, y pase este expediente á la Contaduría General para que practique la liquidación de los sueldos respectivos, en la siguiente forma: una cátedra, desde el 1° de Enero de 1911, hasta la fecha, y la otra, desde el 1° de Febrero hasta el 19 de Julio último.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Agricultura

Roberto Tiphaine.—Permiso de reconocimiento en el Neuquen

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente en el que el señor Roberto Tiphaine, solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Cerro Colorado y Tilhué, con arreglo al Decreto de 3 de Marzo de 1905, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el mismo, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Sr. Roberto Tiphaine, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita, con arreglo al Decreto de 3 de Marzo de 1905, en una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente, ubicada en el Territorio del Neuquen distrito minero de Cerro Colorado y Tilhué, entre los siguientes límites: Sobre el río Neuquen, aguas abajo, una recta normal al eje del citado río, que pasa por la desembocadura del Arroyo Tilhué; En la margen izquierda y en la derecha, dos líneas cuyos puntos distan ochocientos cincuenta metros (850m.) del eje del mismo río, medidos en dirección normal al mismo; Finalmente aguas arriba, una recta normal al eje del citado río en un punto del mismo, situado á once mil setecientos sesenta y cuatro metros con setenta centímetros (11.764m70), aguas arriba de la desembocadura del Arroyo Tilhué, medidos sobre dicho eje.

Art. 2° El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería, el Decreto de 3 de Marzo de 1905 y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración, debiendo el interesado colocar sobre el terreno, una perforadora de capacidad mínima de veinticinco metros con los accesorios, bombas y personal indispensable para su funcionamiento, debiendo dichos trabajos no obstruír el libre uso y goce del río Neuquen.

Art. 3° Expídase al interesado, copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuesto por el de 15 de Octubre de 1907 y 21 de Agosto de 1911 vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Francisco Tobar.—Permiso de reconocimiento en el Neuquen

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente en el que el señor Francisco Tobar, solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo, con arreglo al Decreto de 3 de Marzo de 1905 y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el mismo sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Sr. Francisco Tobar, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al Decreto de 3 de Marzo de 1905, en una superficie de 1.725 hectáreas aproximadamente, en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Milla-Michicó y Malal Caballo, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud, rectas de dirección Este Oeste que distan respectivamente quinientos metros (500m.) y cinco mil quinientos metros (5.500m.) al Sud del Risco Cuernos del Diablo. Al Este, una recta de dirección Norte-Sud que dista mil metros (1.000m.) al Este del mismo Risco. Finalmente, al Oeste una línea cuyos puntos distan quinientos metros (500m.) al Este del eje del río Neuquen, medidos en dirección normal al mismo. El interesado deberá respetar las zonas solicitadas para establecimiento fijo en los expedientes E-4821-11 y E-4822-11, el permiso de cateo H-7376-10, registrado en el Registro de Exploraciones con fecha 1 de Octubre de 1911 bajo el N° 506, y los pedimentos C-3631-10 y C-3632-10, registrados en el Registro de Minas, el primero con fecha 10 de Enero de 1911 bajo el número 444 y el segundo con fecha 1 de Enero de 1911 bajo el N° 445.

Art. 2° El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería, el Decreto de 3 de Marzo de 1905 y las resoluciones establecidas especialmente, para hacer efectivos los trabajos de exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno los elementos necesarios.

Art. 3° Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente y archivar el expediente 1739-Z-1911.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Francisco Tobar (hijo).—Permiso de reconocimiento en el Neuquen

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente en el que el señor Francisco Tobar (hijo), solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo con arreglo al Decreto de 3 de Marzo de 1905, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el mismo, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Sr. Francisco Tobar (hijo), el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita, con arreglo al Decreto de 3 de Marzo de 1905, en una superficie de 1.950 hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de siete mil quinientos metros (7.500 m.) de longitud en dirección Norte-Sud, por dos mil seiscientos metros (2.600 m.) de ancho, cuyo vértice Noroeste se halla á mil metros (1.000 m.) al Este de un punto situado á quinientos metros (500 m.), al Sud del Risco Cuernos del Diablo.

Art. 2° El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería, el Decreto de 3 de Marzo de 1905 y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno los elementos necesarios.

Art. 3° Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Einar Moe. — Permiso de reconocimiento en el Neuquen

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente en el que el señor Einar Moe solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Cerro Colorado, con arreglo al Decreto de 3 de Marzo de 1905, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el mismo, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Sr. Einar Moe el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita, con arreglo al Decreto de 3 de Marzo de 1905, en una superficie de mil cuatrocientas cuarenta hectáreas aproximadamente, ubicada en el

Territorio del Neuquen, sobre el río del mismo nombre, distrito minero de Cerro Colorado, entre los siguientes límites: Aguas arriba, una recta normal al eje del río Neuquen en un punto del mismo situado á doscientos metros aguas abajo de la desembocadura del Arroyo Curileuvú, medidos sobre el citado eje; aguas abajo, una recta normal al eje del río, en un punto del mismo, situado á dos mil quinientos metros aguas abajo de la desembocadura del Arroyo Truquicó, medidos sobre el citado eje. Sobre la margen izquierda y sobre la margen derecha, dos líneas cuyos puntos distan ochocientos metros del eje del río, medidos en dirección normal al mismo.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería, el Decreto de 3 de Marzo de 1905 y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 50 metros, con los accesorios, bombas y personal suficiente para su funcionamiento

Art. 3º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Carlos A. Henderson.—Permiso de cateo en el Neuquen

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente en el que el señor Carlos A. Henderson, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de 1ª categoría en el Territorio del Neuquen distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo; y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso al Sr. Carlos A. Henderson, para explorar y catear substancias de la 1ª categoría en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo, en una superficie de 50 hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse en forma de una faja de dos mil metros (2.000 m.) de longitud por trescientos metros (300 m.) de ancho, situada de modo que su eje coincida con el del Arroyo Chacay y que su límite Este, normal á dicha línea axial, pase por la desembocadura de ese arroyo. El interesado deberá respetar la pertenencia «El Chacay», concedida para establecimiento fijo por Decreto de fecha 2 de Marzo de 1909.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración y mensura, debiendo el interesado á este efecto, colocar sobre el terreno los elementos necesarios.

Art. 3º Expídase al interesado, copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto de 1911, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondientes,

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia.—Permiso de cateo en Santa Cruz

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso á la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia, para explorar y catear petróleo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al Este, una recta de dirección Norte-Sud que pasa por el mojón Nº 10 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al Norte la costa del Golfo de San Jorge; al Oeste, una paralela al límite Este, distante diez mil metros de él; finalmente al Sud una línea cuyos puntos distan de la costa dos mil metros, medidos en dirección Norte Sud.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración y mensura, debiendo la Compañía interesada, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase á la Compañía interesada copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia.—Permiso de cateo en Santa Cruz

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso á la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia, para explorar y catear petróleo en el Territorio de Santa Cruz distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al Norte, la costa del Golfo San Jorge; al Sud, una línea cuyos puntos distan dos kilómetros de la costa, medidos en dirección Norte Sud; al Este, una recta de dirección Norte Sud que pasa por el mojón 14 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; finalmente, al Oeste, una paralela al límite Este, distante diez kilómetros de él.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración y mensura, debiendo la Compañía interesada, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase á la Compañía interesada copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia.—Permiso de cateo en Santa Cruz

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia, permiso para explorar y catear petróleo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia en una superficie de dos mil hectáreas, la que deberá ser ubicada entre los siguientes límites: Al Noroeste, la recta que sirve de límite Sudoeste al permiso de cateo O-3357-1910, concedido por Decreto de Junio 12 de 1911; al Noreste, la costa del Océano; al Sudeste, la recta que le sirve de límite Noroeste al permiso de cateo O-3355-1910, concedido por Decreto de Junio 16 de 1911; finalmente al Sudoeste, una línea tal, que cada uno de sus puntos diste de la costa una cantidad constante medida en dirección Sud 42º Oeste y que determine con los otros tres límites la superficie mencionada.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración y mensura, debiendo esa Compañía, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase á la Compañía interesada copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia.—Permiso de cateo en Santa Cruz

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso á la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia, para explorar y catear petróleo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al Noroeste, la recta que sirve de límite Sudeste al permiso de cateo U-3355-1910, concedido por Decreto de 16 de Junio de 1911; al Noreste, la costa del Océano; al Sudeste, la recta que sirve de límite Noroeste al permiso de cateo U-3353-1910; finalmente al Sudoeste una línea tal, que ca.la uno de sus puntos diste de la costa una cantidad constante, medida en dirección S-42º-Oeste, de manera que determine con los otros tres límites de la superficie mencionada.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración y mensura, debiendo esa Compañía, á este efecto colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase á la Compañía interesada copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia.—Permiso de cateo en Santa Cruz

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia y habiéndose efectuado el registro publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso á la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia, para explorar y catear petróleo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al Noroeste, la recta de dirección Sud 42º Oeste que sirve de límite Sudeste al permiso de cateo U-3353-10, concedido por Decreto de 16 de Junio de 1911; Al Noreste la costa del Océano; al sudeste una recta paralela al límite Noroeste y distante 10 kilómetros (10 km.) de él; finalmente al Sudoeste, una línea tal, que cada uno de sus puntos diste de la costa dos kilómetros (2 km.) medidos en dirección Sud 42º Oeste.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración y mensura, debiendo la Compañía interesada, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase á la Compañía interesada copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge.—Permiso de cateo en Santa Cruz

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia y habiéndose efectuado el registro publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso á la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, para explorar y catear petróleo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de dos mil hectáreas, ubicada entre los siguientes límites; al Norte y al Sud, rectas de dirección Este Oeste, separadas entre sí por una distancia de diez kilómetros (10 km.) pasante la más septentrional de ellas por el mojón U del relevamiento del Golfo de San Jorge; al Este, la costa del Golfo de San gorge; finalmente al Oeste, una recta de dirección Norte Sud, que con los límites anteriores determine la citada superficie.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración y mensura, debiendo la Compañía interesada, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase á la Compañía interesada copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge.—Permiso de cateo en Santa Cruz

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso á la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge para explorar y catear petróleo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse entre los siguientes límites, en toda la extensión que no afecte al permiso de cateo S-3278-10, concedido por Decreto de 15 de Abril de 1911: Al Sudeste, una recta de dirección Sud 68º 30' Oeste que dista nueve kilómetros al Noroeste de un punto situado á mil metros al Sud 23º 15' Este de la Valiza de Caleta Olivia; al Noroeste, una paralela al límite Sudeste, distante de él cuatro kilómetros; al Noroeste, la costa del Golfo San Jorge; finalmente al Sudoeste, una recta de dirección Norte 21º 30' Oeste, que diste cinco kilómetros del punto de intersección de la costa con el límite Sudeste anteriormente definido.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración y mensura, debiendo la Compañía interesada, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase á la Compañía interesada copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Roland A. Giffin.—Permiso de cateo en Santa Cruz

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Roland A. Giffin, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia. y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso á D. Roland A. Giffin, para explorar y catear petróleo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al Este una recta de dirección Norte Sud, caracterizada por determinar una zona de dos mil hectáreas junto con la costa del Golfo de San Jorge y dos rectas paralelas de dirección Este Oeste. de las cuales la situada más al Sud pasa por el mojón U del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, y la más al Norte, dista cuatro mil metros del citado mojón U; al Norte y al Sud, dichas paralelas; finalmente al Oeste, una recta paralela al límite Este, que dista cinco mil metros de él.

Art. 2º El presente permiso se regirá

por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de mensura y exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Juan Carlos Cruz.—Permiso de cateo en Santa Cruz

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente en el que el Sr. Juan Carlos Cruz, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso al Sr. Juan Carlos Cruz para explorar y catear petróleo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia en una superficie de 2.000 hectáreas, ubicada entre los siguientes límites: Al Nor-Este una recta de dirección S-66º 45'O que dista cinco mil metros (5.000 m.) a Sud-Este de la caleta Olivia; Al Sud-Este una recta de dirección S-53º 30,O que dista cuatro mil metros (4.000m) al Noroeste del mojón 24 del Relevamiento de la costa del Golfo de San Jorge; Al Nor-este, la costa del Océano; finalmente al Sud-Oeste una línea tal que todos sus puntos distan de la costa una cantidad constante medida en dirección Este-Oeste y que con los tres otros límites encierre una superficie de 2.000 hectáreas.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de mensura y exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado, copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ernesto Gramondo.—Permiso de cateo en Santa Cruz

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Ernesto Gramondo, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso á D. Ernesto Gramondo, para explorar y catear petróleo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, la que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud, rectas de dirección Este Oeste de dos mil ochocientos cincuenta metros de longitud, que distan respectivamente diez y diez y siete kilómetros al Sud del mojón U del relevamiento del Golfo de San Jorge; al Este, la costa del Golfo de San Jorge; finalmente al Oeste, la recta que une las extremidades occidentales de los límites Norte y Sur definidos.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de mensura y exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado, copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Octavio S. Pico.—Permiso de cateo en Santa Cruz

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente en el que el Sr. Octavio S. Pico, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de primera categoría, en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso al Sr. Octavio S. Pico, para explorar y catear substancias de 1ª categoría en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de 1900 hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al Sudeste, una recta de dirección Sud 68º 30' Oeste, que pasa por un punto A, situado á mil metros (1.000 m.) al Sud 23º 15' Este de la Valiza de Caleta Olivia; al Noroeste, una recta paralela al límite Sudeste y distante del mismo cinco kilómetros (5 km.); Al Noreste, la costa del Golfo San Jorge. Finalmente, al Sudoeste, una recta de dirección Norte 21º 30' Oeste, que dista cuatro mil metros (4.000m.), al Sudoeste del punto A. antes mencionado. El interesado deberá respetar la zona de cateo solicitada en el expediente M-3244-11, cuyo límite Noroeste es una recta de dirección Sud 66º 45' Oeste que pasa por el punto A.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de mensura y exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondientes y archivar el expediente R. 778-1909.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Teodoro Ubbelohde.—Permiso de cateo en Santa Cruz

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Teodoro Ubbelohde, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso á D. Teodoro Ubbelohde para explorar y catear petróleo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de un mil trescientas hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil metros de longitud por tres mil trescientos treinta y tres metros con treinta y tres centímetros de ancho en dirección de la recta que une los mojones Nº 8 y Nº 43 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, tal que su vértice Este coincida con el citado mojón Nº 8. Del rectángulo así definido, deberá deducirse toda la superficie que se superpone con las pertenencias mineras de sal de Cabo Blanco y si la zona resultante queda dividida en varias fracciones separadas, el permiso se limitará á la fracción de mayor superficie, es decir, á la que tiene por límite Noreste parte de la recta de unión de los mojones Nº 8 y Nº 43 mencionados.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de mensura y exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado, copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondientes y archivar el expediente P. 3067-1911.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Jaime F. de Nevares.—Permiso de cateo en Santa Cruz

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Jaime F. de Nevares, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso á D. Jaime F. de Nevares, para explorar y catear petróleo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, la que deberá ubicarse entre los siguientes límites: en toda la extensión que no afecte á los permisos de cateo P-3291-1910, concedidos con fecha 22 de Marzo de 1911, B-3596-1911, registrado bajo el Nº 212 y G-3115-1911, registrada bajo el Nº 237. Al Sudoeste, una recta de dirección Sur 72º 30' Oeste que pasa por el punto de intersección de la costa del Golfo de S. Jorge con una recta de dirección Sur 68º 30' Oeste la cual dista trece kilómetros al Noroeste de un punto situado á mil metros al Sur 23º 15' Este de la Valiza de Caleta Olivia. Al Noroeste una paralela al límite Sudeste distante de él cuatro kilómetros. Al Noreste, la costa de Golfo de San Jorge. Finalmente, al Sudoeste, una recta de dirección Norte 17º 30 Oeste que dista cinco kilómetros del punto de intersección de la costa con el límite Sudeste antes definido.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de mensura y exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Tiburcio Chavarri.—Permiso de cateo en Santa Cruz

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Tiburcio Chavarri, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de primera categoría, en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. Tiburcio Chavarri permiso para explorar y catear substancias de la 1ª categoría en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, la que deberá ubicarse entre los siguientes límites, en toda la extensión que no afecte al permiso de cateo S-3278-1910, concedido por Decreto de 5 de Abril de 1911. Al Sudeste, una recta de dirección S-68º 30' O. que dista cinco kilómetros al Noroeste de un punto situado á mil metros al Sur 23º 15' E. de la Valiza Caleta Olivia. Al Noroeste, una paralela al límite Sudeste distante de él cuatro kilómetros. Al Noreste, la costa del Golfo de San Jorge. Finalmente al Sudoeste, una recta de dirección N-21º 30' O. que dista cinco kilómetros del punto de intersección de la costa con el límite Sudeste, anteriormente definido.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de mensura y exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Tiburcio Chavarri.—Permiso de cateo en Santa Cruz

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Tiburcio Chavarri, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de primera categoría, en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso á D. Tiburcio Chavarri para explorar y catear substancias de la 1ª categoría en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de cinco kilómetros de longitud en dirección Este Oeste por cuatro kilómetros de ancho, cuyo vértice Noreste se halla á nueve mil cuatrocientos metros al Sur de un punto situado á dos mil ciento dos metros con treinta y cinco centímetros al Oeste del mojón U, del relevamiento del Golfo de San Jorge.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de mensura y exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, el que deberá exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Emilio Zorraquín.—Permiso de cateo en Santa Cruz

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Emilio Zorraquín, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso á D. Emilio Zorraquín para explorar y catear petróleo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una extensión de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al Sur, una recta de dirección Este Oeste que pasa por el mojón U, del relevamiento de la costa del Golfo de San Jorge. Al Este, la costa del Golfo de San Jorge. Al Norte, una recta paralela al límite Sur, distante de él cuatro mil metros. Finalmente, al Oeste, una recta de dirección Norte Sur, tal, que con los otros tres límites encierre la superficie mencionada.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de mensura y exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado, copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Horacio Beccar Varela.—Permiso de cateo en Santa Cruz

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente en el que el Sr. Horacio Beccar Varela, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio de Santa Cruz y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Cód. de Minería sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso al Sr. Horacio Beccar Varela para explorar y catear petróleo en el Territorio de Santa Cruz, en una superficie de 2.000 hectáreas, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de cinco mil metros de longitud en dirección de Este á Oeste por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Sudeste se halle en la intersección de una recta de dirección Este Oeste que dista trece mil quinientos metros al Norte de la Valiza de Caleta Olivia con una línea de dirección Norte Sud que dista dos mil metros al Oeste de un punto de la costa del Golfo de San Jorge, cuyo paralelo está ubicado á treinta y cinco kilómetros al Sud del paralelo Comodoro Rivadavia.

Art. 2º El presente permiso se regirá

por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de mensura y exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente, para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado, copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 4º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Horacio Beccar Varela —Permiso de cateo en Santa Cruz

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente en el que el Sr. Horacio Beccar Varela, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de primera categoría, en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso al Sr. Horacio Beccar Varela para explorar y catear substancias de primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de 2.000 hectáreas, aproximadamente, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de cinco kilómetros de longitud en dirección Norte 21º 30' Oeste por cuatro kilómetros de ancho, cuyo vértice Este se encuentra á cuatro kilómetros al Sud 68º 30' Oeste de un punto ubicado á 1.000 metros al Sud 23º 15' Este de la Valiza de Caleta Olivia. El interesado deberá respetar las fracciones de los permisos de cateo E-3287-10 y E-778-09 que fueran efectuadas por el presente.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de mensura y exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado, copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 4º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Horacio Beccar Varela.—Permiso de cateo en Santa Cruz

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente en el que el Sr. Horacio Beccar Varela, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de primera categoría, en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso al Sr. Horacio Beccar Varela para explorar y catear substancias de primera categoría en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de 1.852 hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: que determinan las rectas C, D, D, E, E, L, L, M y M, C; siendo definidos los puntos mencionados del siguiente modo: C, es el esquinero Noroeste del lote Nº 2 de la colonia destinada á las familias de Sud-Africa. D, situado á seiscientos cuarenta y seis metros con sesenta y cuatro centímetros (646m64) al Norte 92º 6' Oeste del punto C. E, situado á mil quinientos treinta y ocho metros (1.538m.) al Oeste del punto D. L, situado á ocho mil novecientos veintisiete metros (8.927m) al Norte 1º 11' Este del punto E. M, situado á dos mil metros (2.000m), al Este del punto L.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de mensura y exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente, para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Juan Carlos Cruz.—Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente en el que el Sr. Juan Carlos Cruz, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso al Sr. Juan Carlos Cruz para explorar y catear petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia y en una superficie de 2.000 hectáreas que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al Norte, una recta de dirección Este Oeste que dista dos mil quinientos metros (2.500m.) al Norte del desembarcadero del Puerto Figueroa Alcorta. Al Sud, una paralela al límite Norte y distante de él cinco mil metros (5.000m). Al Este, la costa del Océano. Finalmente al Oeste una recta Norte Sud que, con los límites anteriores, encierre la citada superficie.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de mensura y exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente, para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado, copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia—Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso á la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia, para explorar y catear petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de 650 hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al Noreste el lado Sudoeste de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia. Al Sudoeste, una recta paralela al límite Noreste, distante tres mil novecientos metros de él. Al Sudeste, la costa del Golfo de San Jorge. Finalmente, al Noroeste, una recta que une los extremos Noroeste de dos rectas que arrancan de la costa, con dirección Norte 45º Oeste, de dos kilómetros de longitud, separadas entre sí por una distancia de diez kilómetros y pasante la más septentrional de ellas por un punto de la costa que dista dos kilómetros al Sudoeste del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración y mensura, debiendo la Compañía interesada, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase á la Compañía interesada copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge —Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Compañía de Petróleo del Golfo San Jorge, cesionaria del Sr. Juan S. Grierson, solicita permiso de exploración y cateo de

petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, quedando sin efecto la oposición producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso á la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria del Sr. Juan S. Grierson, para explorar y catear petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia en una superficie de 1.500 hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al Oeste, la recta que pasa por los puntos A y B, los cuales se definen del siguiente modo: A, es un punto situado á dos mil quinientos metros (2.500 m.) al Oeste del mojón, el cual está ubicado en un punto de la costa que dista veinticinco kilómetros (25 km.) al Noreste del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. B, es un punto situado á dos mil quinientos metros (2.500 m.) al Norte 45º Oeste del punto D, de intersección de la costa con una recta D. E., de dirección Norte 45º Oeste, y distante diez kilómetros (10 km.) al Sudoeste del mojón ▽.—Al Norte la recta ▽ A, ó en caso que la superficie determinada por la costa y por las rectas ▽ A A B y B D fuese superior á dos mil hectáreas, una recta de Dirección Este-Oeste, tal que junta con la costa y con las rectas A B y B D determine una superficie de dos mil hectáreas. Al Este, la costa del Océano. Finalmente al Sud, una recta B C, tal que encierre una superficie de dos mil hectáreas junto con la costa y con las rectas B E. E F y F G, siendo E F el lado Sudeste del permiso de cateo D-5869-910, concedido por Decreto de 18 de Marzo de 1911, y siendo F G una parte del límite Noreste de la zona reservada alrededor de Comodoro Rivadavia.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración y mensura, debiendo la Compañía interesada, á este efecto, colocar sobre el terreno una máquina perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase á la Compañía interesada copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la resolución de 21 de Agosto de 1911, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Ernesto Gramondo—Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que el señor Ernesto Gramondo, cesionario de D. Horacio Maldonado, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso al Sr. Ernesto Gramondo, cesionario de D. Horacio Maldonado, para explorar y catear petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de 2.000 hectáreas, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al Sud, una recta de dirección Este-Oeste que dista veinticinco mil setecientos noventa y nueve metros con sesenta y tres centímetros (25.799m63) al Norte del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. Al Oeste, una recta de dirección Norte-Sud que dista diez mil quinientos cuarenta y cinco metros con noventa centímetros (10.545m90) al Este del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. Al Este, la costa del Océano. Finalmente, al Norte, una recta de dirección Este-Oeste que con los tres límites anteriores encierre la citada superficie.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración y mensura, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado copia legalizada del presente permiso y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente y archivar el expediente 4238-W-1910.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Francisco Grande Novoa—Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que el señor Francisco Grande Novoa solicita permiso de de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso al Sr. Francisco Grande Novoa para explorar y catear petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y en una superficie de 2000 hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de diez kilómetros (10 km.) de longitud por dos kilómetros de ancho, en dirección paralela al límite Sud del lote 164 del ensanche Sud de la colonia destinada á familias de Sud Africa, tal que su vértice Noreste diste cinco kilómetros (5 km.) hacia el Sud del esquinero homónimo del lote citado, medidos en dirección perpendicular á los lados menores del rectángulo. El interesado deberá respetar el permiso de cateo R-3434-1911, registrado en el Registro de Exploraciones con fecha 26 de Junio de 1911, bajo el Nº 318, en caso de que sobre el terreno resultase éste afectado por el presente.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración y mensura, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una maquina perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Emiliano D. Morcon—Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Emiliano D. Morcón solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso á D. Emiliano D. Morcón para explorar y catear petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, ubicada en forma de un rectángulo de diez kilómetros de longitud en dirección paralela al límite Norte del ensanche Sur de la colonia destinada á familias de Sud Africa, por dos kilómetros de ancho, cuyo vértice Noreste dista cinco kilómetros al Sur del esquinero homónimo del lote 165 del citado ensanche, y de modo á no afectar el permiso de igual naturaleza correspondiente al expediente G-1652-1911.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración y mensura, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Jaime F. de Nevares—Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que el señor Jaime F. de Nevares solicita permiso de exploración y cateo de substancias de primera categoría en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso al Sr. Jaime F. de Nevares para explorar y catear substancias de primera categoría en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de 950 hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse entre los siguientes límites, en toda la extensión que no afecte al permiso de cateo C-2720-10 concedido por Decreto de fecha Junio 23 de 1911: Al Sud, la circunferencia que, teniendo por centro el centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, pasa por el mojón ▽ situado sobre la costa a veinticinco kilometros (25 km.) al Noroeste del centro

de Comodoro Rivadavia. Al Este, la costa del Golfo de San Jorge. Al Norte, una poligonal B A C D E F, siendo definidos los puntos correspondientes, del siguiente modo: A, situado á diez mil quinientos cuarenta y cinco metros con noventa centímetros (10.545m90) al Este de un punto situado á veinticinco mil setecientos noventa y nueve metros con sesenta y tres centímetros (25.799m63) al Norte del centro de Comodoro Rivadavia. E, punto de la costa situado al Este de A. C, situado á seiscientos cuarenta y seis metros con sesenta y cuatro centímetros (646m64) al Norte 92° 6' Oeste de A. D, situado á mil quinientos treinta y ocho metros (1538 m.) al Oeste de C. E, situado á mil quinientos setenta y dos metros (1572 m.) al Norte 99° 25' Oeste de D. F, situado á cuatrocientos noventa y dos metros (492 m.) al Oeste de E. Finalmente, al Oeste, una recta de dirección Norte Sud que pasa por el punto F.

Art. 2° El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración y mensura, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3° Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Pedro Galmes—Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que el señor Pedro Galmes, cesionario de D. Jorge A. Hess, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso al Sr. Pedro dro Galmes, cesionario de D. Jorge A. Hess, para explorar y catear petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de 1920 hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al Sud, parte de la recta que sirve de límite Sud al lote 141 del ensanche Sud de la colonia destinada á familias de Sud Africa, y su prolongación hacia el Oeste. Al Oeste, una recta perpendicular al límite Sud que dista ocho kilómetros (8 km.) al Oeste del esquinero Sudeste del citado lote 141. Al Norte, una paralela al límite Sud, distante de él dos mil quinientos metros (2.500 m.). Finalmente al Este una recta paralela al límite Este del lote 139 del ensanche Sud de la colonia destinada á familias de Sud Africa, distante diez kilómetros (10 km.) al Oeste de dicho límite, medidos en dirección paralela al límite Norte del citado ensanche.

Art. 2° El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración y mensura, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3° Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Pedro Galmes—Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que el señor Pedro Galmes, cesionario de D. Jorge A. Hess, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso al Sr. Pedro Galmes, cesionario de D. Jorge A. Hess, para explorar y catear petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de 1.700 hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de cinco kilómetros (5 km.), de longitud en dirección paralela al límite Sud, de la colonia destinada á familias de Sud Africa, por cuatro kilómetros (4 km.), de ancho, cuyo vértice Sudoeste coincide con el esquinero homónimo del lote 36 de la citada colonia, en toda la extensión que no afecte al permiso de cateo L-3019-10, concedido por Decreto de 22 de Marzo de 1911.

Art. 2° El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de mensura y exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3° Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

José R. Davis.—Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que el señor José R. Davis, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso al Sr. José R. Davis, para explorar y catear petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de 1.900 hectáreas aproximadamente que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de diez kilómetros (10 km.), de largo en dirección paralela al límite Este del lote 165 del ensanche Sud de la colonia destinada á familias de Sud Africa, por dos kilómetros (2 km.), de ancho, tal que su esquinero Noroeste se halle á un kilómetro (1 km.), al Oeste de un punto situado á mil quinientos metros (1.500 m.), al Norte del esquinero Sudeste del citado lote 165. El interesado deberá respetar las partes de los permisos de cateo G-4685-11 y M-1605-11 que fueran afectados por el presente.

Art. 2° El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de mensura y exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3° Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Carlos R. Rodríguez.—Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que el señor Carlos R. Rodríguez solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 de Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso al Sr. Carlos R. Rodríguez, para explorar y catear petróleo en el Territorio del Chubut, en una superficie de mil novecientas hectáreas, aproximadamente, entre los siguientes límites y en toda la extensión que no afecte á los permisos de cateo concedidos en los expedientes M-1606-1911 y A-6866-1910. Al Este, el límite homónimo del lote 139 del ensanche Sud de la colonia destinada á familias de Sud Africa: Al Norte y al Sud, dos rectas de diez kilómetros de longitud cada una, paralelas al límite Sud de la citada colonia y situadas respectivamente, á cuatro mil metros y á seis mil metros al Sud de dicho límite: finalmente, al Oeste, una recta paralela al límite Este. El límite Norte de la zona del permiso de cateo M-1606-1911, es una poligonal formada por el límite Sud del lote 41 del ensanche Sud de la colonia destinadas á familias de Sud Africa, en toda su extensión, por una recta de mil metros de longitud perpendicular á la anterior en su extremo Este y dirigida hacia el Sud y por una perpendicular en el extremo Sud de esta última, dirigida hacia el Este.

Art. 2° El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de mensura y exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3° Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Juan Rees—Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que el señor Juan Rees, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de primera categoría en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso al Sr. Juan Rees para explorar y catear substancias de primera categoría en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de 2.000 hectáreas que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al Este y al Sudeste, la costa del Océano. Al Sudoeste, el lado Noreste de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia. Finalmente, al Norte, una línea quebrada F E B C, cuyos segmentos se definen del siguiente modo: 1º) F E, coincide en toda su extensión con el límite Sudeste del permiso de cateo D-5869-10, concedido por Decreto de fecha 18 de Marzo de 1911, siendo E el vértice Este de dicho permiso. 2º) E B, es una recta de dirección Sud 45º Este de trescientos metros (300 m.) de longitud, siendo E su extremo Noroeste. 3º) B C, es una recta tal que, con los límites Este, Sudeste y Sudoeste, y con las rectas F E y E B, anteriormente definidas, determinen la superficie mencionada.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de mensura y exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Ernesto C. Knight—Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Ernesto C. Knight, cesionario de D. José Possolo, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso á D. Ernesto C. Knight, cesionario de D. José Possolo, para explorar y catear petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de ocho kilómetros de longitud, por dos mil quinientos metros de ancho, tal que su vértice Noreste coincida con el esquinero homónimo del lote 12 de la colonia destinada á familias de Sud Africa, y que uno de sus lados menores se aplique sobre el límite Este del citado lote.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de mensura y exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una máquina perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto de 1911, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Casimiro Taboada—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Casimiro Taboada solicita título de propiedad de la superficie de 2500 hectáreas ubicada en el lote 21 de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por D. Casimiro Taboada, las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167, en las 2.500 hectáreas de que es concesionario en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase á D. Casimiro Taboada, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote 21 de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, del citado territorio; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Joaquín G. Castiella—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Joaquín G. Castiella solicita título de propiedad del lote 146, sección C, de la colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Joaquín G. Castiella, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote 146, sección C, de la colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Venancio Bagneres—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Venancio Bagneres, solicita título de propiedad de las fracciones A, D, del lote Nº 336; B, C, del lote Nº 337 y lote Nº 336 (bis), todos en la colonia «Azara», en el Territorio de Misiones, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 8 de Enero de 1903, las dos primeras fracciones, y las restantes, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y,

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en las tierras de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por las leyes respectivas, habiendo satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de fecha 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Venancio Bagneres, de conformidad con la Ley de 8 de Enero de 1903, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, D, del lote Nº 336 de la colonia «Azara», en el Territorio de Misiones, y de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de fecha 18 de Enero de 1911, título de propiedad de las fracciones B, C, del lote Nº 337 y lote Nº 336 bis de la colonia y territorio mencionados; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dichos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Sven Peter Peterson—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Sven Peter Peterson, solicita título de propiedad de las fraciones B, C, del lote 164, de la colonia Bompland, en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Sven Peter Pe-

terson, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones B, C, del lote 161 de la colonia Bompland, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Anicio Krieger—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Anicio Krieger solicita título de propiedad del lote Nº 153, de la colonia «Bompland», en el Territorio de Misiones, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Anicio Krieger, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 153, de la colonia «Bompland», en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Alejo Holovannaczuk—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Alejo Holovannaczuk solicita título de propiedad de las fracciones C, D, y C' D', del lote Nº 162, del ensanche N. E. de la colonia «Apóstoles», en el Territorio de Misiones, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la citada ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Alejo Holovannaczuk, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones C, D, y C', D', del lote Nº 162, ensanche N. E. de la colonia «Apóstoles», en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Diego Areco—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Diego Areco solicita título de propiedad de la fracción D, del lote 98 de la colonia «Santa Ana», sección Loreto, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Diego Areco, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción D, del lote 98, de la colonia «Santa Ana», sección Loreto, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Estanislao Villalba—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Estanislao Villalba solicita título de propiedad de la fracción C, del lote Nº 11, de la colonia «Candelaria», en el Territorio de Misiones, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Estanislao Villalba, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción C, del lote Nº 11 de la colonia «Candelaria», en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Maksym Tkaczuk—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Maksym Tkaczuk solicita título de propiedad de la fracción C, del lote Nº 200 del ensanche Este de la colonia «Apóstoles», en el Territorio de Misiones, de que es concesionario, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la citada ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Maksym Tkaczuk, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de fecha 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción C, del lote Nº 200, ensanche Este, de la colonia «Apóstoles», en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Alejandrino López—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Alejandrino López solicita título de propiedad de la fracción D, del lote Nº 34 de la colonia «San José», en el Territorio de Misiones, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la citada ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Alejandrino López, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de fecha 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción D. del lote Nº 34 de la colonia «San José», en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Juan Duda—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Juan Duda solicita título de propiedad del lote Nº 57, fracción B, C, de la colonia «Corpus», en el Territorio de Misiones, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Juan Duda, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 57, fracciones B, C, de la colonia «Cor-

pus», en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Sucesión de D. José Bailleres—Mensura en La Pampa

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que la sucesión de D. José Bailleres presenta la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero don Félix Córdova, de las 1.250 hectáreas que le fueron adjudicadas en venta directa al causante, ubicadas en la mitad Sud de la legua Nord Este, del lote Nº 1, fracción A, sección XIV, del Territorio de La Pampa, y

Considerando:

Que la citada mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdova, de las un mil doscientas cincuenta hectáreas, adjudicadas en venta directa á D. José Bailleres, en la mitad Sud, de la legua Nord Este ,del lote Nº 1, fracción A, sección XIV, del Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Agrimensor Wenceslao Castellanos — Mensura

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor Sr. Wenceslao Castellanos, presenta la diligencia de mensura y subdivisión de la colonia pastoril «General Las Heras», en el Territorio de Santa Cruz, que le fué encomendada por Decreto de 7 de Septiembre de 1908, y

Considerando:

Que la citada operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura y subdivisión practicada por el Agrimensor D. Wenceslao Castellanos, en la colonia pastoril «General Las Heras», en el Territorio de Santa Cruz, con una superficie de seiscientas treinta y siete mil, seiscientas setenta y una hectáreas, sesenta áreas, veintiuna centiáreas y veintiseis decímetros cuadrados, la que, sumada con las ciento sesenta y dos mil, doscientas ochenta hectáreas, cincuenta y nueve áreas, setenta y dos centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados de propiedad particular, más las ciento noventa mil hectáreas afectadas por concesiones de arrendamiento, forman una superficie total de novecientas ochenta y nueve mil novecientas cincuenta y dos hectáreas, diez y nueve áreas, noventa y tres centiáreas, ochenta decímetros cuadrados, dentro de los límites de la precitada colonia; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Gobierno de Entre Ríos—Cesión de terreno

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Vista la nota del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, comunicando que con fecha 18 de Diciembre de 1911, fué promulgada la ley que le autorizó á ceder gratuitamente en propiedad al de la Nación, y con destino á la instalación de una Estación Enológica, el terreno, edificio y accesorios en que funcionaba la Escuela Agropecuaria de Concordia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la cesión gratuita que hace el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de la propiedad compuesta de sesenta y dos hectáreas de terreno, el edificio y accesorios en que funcionaba la Escuela Agropecuaria de Concordia.

Art. 2º La propiedad cedida queda afectada al establecimiento de una Estación Enológica conforme al plan proyectado por la Dirección General de Enseñanza Agrícola, la cual se recibirá de aquélla, y adoptará as medidas que sean del caso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Cesión de tierra de la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente, en el que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires comunica su Resolución de fecha Diciembre 7 ppdo., cediendo al Ministerio de Agricultura, con destino á la instalación de una Escuela de Fruticultura, los terrenos de Islas del Delta del Paraná, que comprenden la fracción de la Reserva 14, Duplicado 284, y los lotes 552, 553, 554, y parte del 551, de la sección 4ª, con una extensión aproximada de trescientas diez y siete hectáreas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la cesión hecha por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de los terrenos de Islas del Delta del Paraná, que comprenden la fracción de la Reserva 14, Duplicado 284 y los lotes 552, 553, 554, y parte del 551, de la sección 4ª, con una extensión aproximada de trescientas diez y siete hectáreas, para la instalación de una Escuela de Fruticultura.

Art. 2º El Director General de Enseñanza Agrícola recibirá el terreno cedido ,debiendo ponerse de acuerdo, á dicho efecto, con la Dirección de Tierras y Catastro de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Miguel Rodríguez—Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Miguel Rodríguez solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso á D. Miguel Rodríguez para explorar y catear petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: al Oeste, el límite Este de los lotes 28 y 29 de la colonia destinada á familias de Sud Africa; al Este, el límite Oeste del lote 15 de la citada colonia. Finalmente, al Norte y al Sur, rectas paralelas al límite Sur del lote 21 de la misma colonia, y distantes de él mil metros al Norte, y tres mil metros al Sur, respectivamente.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de mensura y exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Marcial Melián—Pedido denegado

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Marcial Melián, solicita se suspenda la orden de desalojarlo de la chacra Nº 19, Sección VI de la colonia «Choele Choel», en el Territorio del Río Negro, hasta tanto se le abone el importe de las mejoras que ha introducido en dicho lote, y

Considerando:

Que la Ley Nº 4167 en su Art. 16 niega todo derecho á los ocupantes de tierra fiscal, disposición que en este caso es de estricta aplicación, por tratarse de un intruso que con posterioridad á la inspección de la citada chacra, que comprobó se hallaba baldía, introdujo algunas mejoras en el terreno según él mismo lo afirma.

Que de ser exacta esta circunstancia resultaría que el recurrente habría edificado y plantado en terreno que sabía ajeno y en consecuencia las ulterioridades á que este hecho diera origen, serían del conocimiento de los tribunales de la justicia ordinaria.

Que no es posible demorar la entrega de la tierra á su verdadera concesionaria, debiendo desestimarse el pedido del recurrente que sin título alguno, trata de entorpecer la acción del Gobierno y la del colono; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

1º No ha lugar á lo solicitado por don Marcial Melián.

2º Mantener en todas sus partes la resolución de fecha 17 de Agosto ppdo., que adjudicó á Dª. Amelia Billet, la chacra de que se trata y el desalojo solicitado del Sr. Gobernador del Territorio del Río Negro por nota, Nº 269 de la Dirección General de Tierras y Colonias, á que se refiere la providencia de fs. 65.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Miguel C. Lanús—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de la mitad S. E. del solar A, manzana Nº 97 del pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz, acordada á D. Miguel C. Lanús, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, que rige esa adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la mitad S. E. del solar A, de la manzana Nº 97, del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, acordada á D. Miguel C. Lanús, cuya mitad S. E. queda ofrecida por el término de noventa días, á contar desde la fecha; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Dirección General de Tierras y Colonias—Contrato celebrado con los Agrimensores Ricardo Pillado Matheu y Esteban Panelo

Buenos Aires, Enero 24 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva los contratos formulados con los Agrimensores Sres. Ricardo Pillado Matheu y Esteban Panelo, para la mensura y subdivisión de las secciones 1ª y 3ª, respectivamente, del Territorio del Chaco, afectadas á la Ley Nº 5559, «de Fomento de los Territorios Nacionales»; y atento lo informado por esa Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los contratos celebrados por la Dirección General de Tierras y Colonias, con los Agrimensores Sres. Ricardo Pillado Matheu y Esteban Panelo, para la mensura y subdivisión de las secciones 1ª y 3ª, respectivamente, del Territorio del Chaco, afectadas á la Ley Nº 5559, «de Fomento de los Territorios Nacionales», operaciones que les fueron encomendadas por Decreto de fecha 1º de Septiembre del año próximo pasado; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

José Cantutti—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. José Cantutti solicita título de propiedad de las fracciones A, B, del lote Nº 69, de la colonia «General Roca» en el Territorio del Río Negro, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto de 27 de Septiembre de 1907, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. José Cantutti de conformidad con la Ley 4167 y Decreto de 27 de Septiembre de 1907, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, B del lote Nº 69, de la colonia «General Roca»; en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Guillermo Ferrari—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Guillermo Ferrari solicita título de propiedad del solar B, manzana Nº 41, del pueblo «San Antonio Oeste» en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Guillermo Ferrari de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, manzana N 41, del pueblo «San Antonio Oeste», en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Tomasa Devia—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente, en el que Dª Tomasa Devia, solicita título de propiedad del solar Nº 4, manzana Z, del pueblo «Conesa», en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionaria, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Dª. Tomasa Devia, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar Nº 4, manzana Z, del pueblo «Conesa», en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Pedro Gallo—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Pedro Gallo, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 1, 2, 11 y 12, sección B, de la colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Pedro Gallo, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 1, 2, 11 y 12, sección B, de la colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Carlos Economo—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Carlos Economo solicita título de propiedad del solar M, manzana Nº 15, del pueblo «Barranqueras», en el Territorio del Chaco, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Carlos Economo, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar M, manzana Nº 15, del pueblo «Barranqueras», en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Ana de Glinka—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente, en el que Dª. Ana de Glinka solicita título de propiedad de las fracciones A, D, del lote 3, de la colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionaria, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio; atento

lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Dª. Ana de Glinka, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, D, del lote Nº 3, de la colonia «Apóstoles», en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Juan Acland—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Juan Acland solicita título de propiedad de las fracciones A, B, C, D, del lote Nº 5, sección D, de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, de las que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Juan Acland, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, B, C, D, del lote Nº 5, sección D, de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Daniel Giojelli—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Daniel Giojelli solicita título de propiedad del solar letra B, de la manzana 106 y fracción Norte del solar letra D, de la manzana 105 del pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Daniel Giojelli, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar letra B, de la manzana 106, y fracción Norte, del solar letra D, de la manzana 105, del pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Juan Bautista Gaino—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Juan Bautista Gaino solicita título de propiedad de la mitad Este de la chacra Nº 26, de la colonia «Bella Vista», en la Provincia de Córdoba, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Juan Bautista Gaino, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la mitad Este, de la chacra Nº 26, de la colonia «Bella Vista», en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Pascual Nardín—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Pascual Nardín solicita título de propiedad de la chacra Nº 49, sección A, de la colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y Sr. Procurador del Tesoro, en los expedientes 330-L-1908 y 5940-C-1910, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Pascual Nardín, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 49, sección A, de la colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Rodríguez y Menéndez.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente en el que los señores Rodríguez y Menéndez, solicitan título de propiedad de los solares 3 y 4, manzana Nº I, del Ensanche del pueblo Conesa, en el Territorio del Río Negro, de los cuales son concesionarios, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, los recurrentes han cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley; estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los Sres. Rodríguez y Menéndez, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicitan de los solares 3 y 4, manzana Nº I, del Ensanche del pueblo Conesa, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ludwik Borkowski.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Ludwik Borkowski, solicita título de propiedad del lote Nº 23 de la colonia Santa María, en la Provincia de Córdoba, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Ludwik Borkowski, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 23 de la colonia Santa María, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Félix Romero.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Félix Romero, solicita título de propiedad del solar D, manzana Nº 223, del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por

la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Acuérdase á D. Félix Romero de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del solar D, manzana Nº 223, del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Enrique Corcoy.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Enrique Corcoy, solicita título de propiedad del solar letra C, de la manzana 27, del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, del que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Acuérdase á D. Enrique Corcoy, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del solar letra C, de la manzana Nº 27 del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Castet Cendoya y Cía.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente en el que los señores Castet, Cendoya y Cía. solicitan título de propiedad de la superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en las letras C, y D, del lote Nº 5, fracción B, Sección I A 1 del Territorio del Río Negro, de la que fueron compradores de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, en el remate efectuado el 16 de Agosto de 1906, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, los recurrentes han cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Decláranse cumplidas por los señores Castet, Cendoya y Cía., las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestas por la citada Ley 4167, en las cinco mil hectáreas de que fueron compradores en el Territorio del Río Negro.
Art. 2º Acuérdase á los Sres. Castet, Cendoya y Cía. de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicitan de esa tierra, ubicada en las letras C, y D, del lote Nº 5, fracción B, Sección I A1, del citado territorio y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.
SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Pedro Serafín de Paula.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Serafín de Paula, solicita título de propiedad de las fracciones A, D, del lote Nº 15 y C, D, del lote Nº 14, de la colonia Corpus, en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Acuérdase á D Pedro Serafín de Paula, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, D, del lote Nº 15 y C, D, del lote Nº 14, de la colonia Corpus, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

José Bracamonte—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente en el que D. José Bracamonte, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 116, de la colonia General Emilio Mitre, en el Territorio de La Pampa, del que es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, habiendo justificado debidamente su carácter de ciudadano argentino con el documento agregado; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Acuérdase á D. José Bracamonte, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 116 de la colonia General Emilio Mitre, en el Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ignacio Funes.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Ignacio Funes, solicita título de propiedad del lote Nº 124, Sección D, de la colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, del que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Acuérdase á D. Ignacio Funes, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 124, Sección D, de la colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Higinio Ojeda.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Higinio Ojeda, solicita título de propiedad del solar N, manzana Nº 15 del pueblo Barranqueras, en el Territorio del Chaco, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Acuérdase á D. Higinio Ojeda, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar N, manzana Nº 15, del pueblo Barranqueras, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Adolfo B. Alanís.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Adolfo B. Alanís, solicita título de propiedad del solar letra A, de la manzana Nº 56 del pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Acuérdase á D. Adolfo B. Ala-

nis, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar letra A, de la manzana Nº 5, del pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro, con la supecficie y límites que figuran en el plano oficial del mencionado pueblo aprobado por el Poder Ejecutivo y de acuerdo con el Decreto de 18 de Septiembre de 1907, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Manuel García.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Manuel García, solicita título de propiedad de la mitad Nor-Oeste, del solar A, manzana Nº 126, del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que la tierra de que se trata, fué concedida á D. Santiago Ribaya, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, quién en 14 de Abril de 1909, transfirió sus acciones y derechos á D. Manuel García:

Que si bien esa transferencia ha sido realizada con posterioridad al Decreto de fecha 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, cabe advertir que el recurrente ha cumplido con todas las obligaciones impuestas por la citada ley, amparado en la cesión expresada, por lo que habiéndose llenado los propósitos de la ley desde que el solar se encuentra poblado y su precio ha sido abonado totalmente, no existe inconveniente en acordarle el título de propiedad que solicita y atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual D. Manuel García adquirió los derechos y acciones á la mitad Nor Oeste, del solar A, manzana Nº 126, del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Acuérdase de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad á D. Manuel García, por la mitad Nor-Oeste del solar A, manzana Nº 126 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Lucas Mendoza.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Lucas Mendoza, solicita título de propiedad del solar I, manzana Nº 16, del pueblo Barranqueras, en el Territorio del Chaco, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Lucas Mendoza, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar I, manzana Nº 16, del pueblo Barranqueras, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Felipe Gauto.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Felipe Gauto solicita título de propiedad de las fracciones C y B, del lote Nº 33 de la colonia San José, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de acuerdo con las Leyes de 19 de Octubre de 1876 y 8 de Enero de 1903, respectivamente, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por las leyes citadas, habiendo satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de fecha 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Felipe Gauto, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y Decreto de fecha 18 de Enero de 1911, el título de propiedad de la fracción C del lote Nº 33 de la colonia San José, en el Territorio de Misiones, y de acuerdo con la Ley de fecha 8 de Enero de 1903, título de propiedad de la fracción B, del lote, colonia y territorio citados; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Plácido Acebedo.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Plácido Acebedo, solicita título de propiedad de la fracción D, del lote Nº 38, de la colonia San José, en el Territorio de Misiones, de la que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Plácido Acebedo, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, título de propiedad que solicita de la fracción D, del lote Nº 38 de la colonia San José, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Vicente di Facio.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Vicente de Facio, solicita título de propiedad de la quinta Nº 24 de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de la que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Vicente di Facio, de conformidad con la Ley Nº 416, el título de propiedad que solicita de la quinta Nº 24 de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Félix Buffa.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Félix Buffa, solicita título de propiedad de las fracciones A, D, del lote 10, Sección B, de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, de la que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Félix Buffa, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, D, del lote 10, Sección B, de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Carlos Tuzinkiewiez.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Carlos Tuzinkiewiez, solicita título de propiedad de

las fracciones A, B, C, y D, del lote Nº 157 del ensanche Sud de la colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de las que es concesionario por las tres primeras de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y por la última de conformidad con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Carlos Tuzinkiewiez, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, B, C, del lote Nº 157, del ensanche Sud de la colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y de acuerdo con la Ley 4167, el de la fración D, del mismo lote, ensanche, colonia y territorio, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Juan Ferrot. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Juan Ferrot, solicita título de propiedad del solar B, manzana Nº 203 del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Juan Ferrot, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, manzana Nº 203 del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Gabriel Arrix.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Gabriel Arrix, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 25 y 30, de la colonia General Conesa, en el Territorio del Río Negro, de los que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, pues, vive en el pueblo General Conesa, que habiendo cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, y abonado el importe total del precio de la tierra, corresponde acordar al recurrente el título de propiedad que solicita; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Gabriel Arrix, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 25 y 30 de la colonia General Conesa, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Modesto Acosta.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Modesto Acosta, solicita título de propiedad de los solares A, B, manzana Nº 105 del pueblo San José, en el Territorio de Misiones, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Modesto Acosta, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A, B, manzana Nº 105 del pueblo San José, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Sucesión de Francisco Giménez.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente en el que la sucesión de D. Francisco Giménez, solicita se le acuerde el título de propiedad del solar letra D, de la manzana Nº 250, del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, y que actualmente figura en el plano oficial del citado pueblo con la letra A, de la misma manzana, del cual era concesionario el causante, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha Junio 13 de 1906, se ordenó la escrituración del mencionado solar á favor de la sucesión recurrente, por intermedio de la Gobernación del Territorio de Formosa, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad correspondiente.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta que la expresada sucesión solicita se le otorgue dicho título en la forma dispuesta por Decreto de 18 de Enero de 1911, corresponde modificar el Decreto de 13 de Junio de 1906, en la parte que ordena la escrituración por intermedio de la Gobernación de Formosa, y acceder á lo solicitado; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El título de propiedad del solar letra D, de la manzana Nº 250, del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, correspondiente al solar letra A, de la misma manzana, según el plano oficial del citado pueblo, acordada á la sucesión de don Francisco Giménez, deberá ser otorgado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en la forma establecida por Decreto de 18 de Enero de 1911, quedando así modificado el Decreto de fecha 13 de Junio de 1906, y vuelva á la citada Repartición para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Sebastián Peralta —Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Sebastian Peral, solicita título de propiedad del solar B, manzana Nº 27, del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Sebastian Peral, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del solar B, manzana Nº 27, del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Francisco Tuzinkiewicz. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Francisco Tuzinkiewicz, solicita título de propiedad de los solares B, C, manzana Nº 76, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Francisco Tuzinkiewicz, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares B, C, manzana Nº 76, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección Ge-

neral de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Benedetto Zamboni.— Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Benedetto Zamboni, solicita título de propiedad de los solares A, B, C, D, manzana Nº 188, del pueblo Santa Ana, en el Territorio de Misiones, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Benedetto Zambone, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A, B, C, D, manzana Nº 188, del pueblo Santa Ana, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

María Aramburú de Arena.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente en el que Dª María Aramburú de Arena, solicita título de propiedad del solar 6, manzana XX, del pueblo Conesa, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionaria de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Dª María Aramburú de Arena, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar Nº 6, manzana XX, del pueblo Conesa, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Mariana P. de Corcoy—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente, en el que doña Mariana P. de Corcoy, solicita título de propiedad del solar D, manzana Nº 25 del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionaria, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Dª Mariana P. de Corcoy, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, manzana Nº 25 del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Carlos Heinemann —Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Carlos Heinemann, solicita título de propiedad del lote Nº 137 de la colonia Bompland, en el Territorio de Misiones, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero del año ppdo. y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Carlos Heinemann, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero del año ppdo., el título de propiedad que solicita del lote Nº 137 de la colonia Bompland, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Enrique Kemmerer. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Enrique Kemmerer, solicita título de propiedad de los lotes 337 y 370 de la colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por el Decreto de fecha 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Enrique Kemmerer, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de fecha 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de los lotes 337 y 370 de la colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dichos títulos, los que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Francisco Bonavitta.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Francisco Bonavitta, solicita título de propiedad del lote Nº 2, Sección IV, de la colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Francisco Bonavitta, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 2, Sección IV de la colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ildebrando Bettorazi.— Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Ildebrando Bettorazi, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 386 y 418 de la colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero del año ppdo. y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Ildebrando Bettorazi, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero del año ppdo., el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 386 y 418, de la colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Juan Pelegrín.—Sanción Art. 12, Ley Nº 1265, inciso 10

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Juan Pelegrín, comprador de una superficie de dos mil quinientas hectáreas, en el remate verificado en Abril de 1905, ubicada en el ángulo Nord-Oeste del lote Nº 13, fracción C Sección XXIV del Territorio de la Pampa, solicita título de propiedad, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra el recurrente no ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la Ley de fecha 3 de Noviembre de 1882 que rige su concesión, habiendo incurrido en consecuencia, en la sanción establecida en la misma; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que D. Juan Pelegrín, comprador de una superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en el ángulo Nord-Oeste del lote Nº 13, fracción C, Sección XXIV del Territorio de La Pampa, ha incurrido en la sanción establecida en el inciso 10 del Art. 12 de la Ley Nº 1265; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Antonio Irazusta.—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de la chacra Nº 82, de la colonia General Frías en el Territorio del Río Negro, acordada á D. Antonio Irasusta, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley 4167 que rige su concesión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la chacra Nº 82 de la colonia General Frías, en el Territorio del Río Negro, acordada á D. Antonio Irasusta, cuya chacra queda ofrecida por el término de noventa días á contar desde la fecha; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

José Regé.—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de la chacra Nº 48 de la colonia La Celina, en la Provincia de Córdoba acordada á D. José Regé, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige su adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la chacra Nº 48 de la colonia La Celina, en la Provincia de Córdoba, acordada á D. José Regé, cuya chacra queda ofrecida por el término de noventa días á contar desde la fecha; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Oscar Romero.—Devolución de depósito de garantía

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que D. Oscar Romero, concesionario del lote Nº 197 de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por el Decreto de 27 de Septiembre de 1907, que rige su concesión, correspondiendo en consecuencia, devolverle la suma de un mil pesos moneda nacional, que depositó en garantía de lo dispuesto por el citado decreto, como asimismo exigirle el pago de las letras que adeuda, por el precio de esa tierra; y atento lo informado por la Repartición recordada,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que previo pago de las letras que adeuda, devuelva al Sr. D. Oscar Romero, la suma de un mil pesos moneda nacional, que depositó en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º inciso (c) del Decreto 27 de Septiembre de 1907.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Francisco Nestor Larguía.—Venta denegada

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Nestor Larguia, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, una legua de campo ubicada en el lote Nº 12, Sección IV, del Territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que la tierra de la referencia fué adjudicada á los Sres. L. Girola y M. Azúa, en el remate verificado en el año 1885, correspondiendo en consecuencia, desestimar el pedido del recurrente; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Desestimar el pedido formulado por el Sr. D. Francisco Nestor Larguia; y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

H. J. Niemann.—Boleto provisorio de venta

Buenos Aires, Enero 24 de 1912.

Visto este expediente en el que el señor H. J. Niemann, solicita se le acepte el pago de las cuotas que adeuda como concesionario del lote pastoril Nº 21, margen Sud del río Chico, en el ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud África, en el Territorio del Chubut, y pide además se le haga entrega del respectivo boleto provisorio de venta, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha introducido los capitales en haciendas y poblaciones que se mencionan, tratándose en consecuencia, de un verdadero colono; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que previa formalización de su concesión y pago de las cuotas que correspondan, haga entrega al Sr. H. J. Niemann, del respectivo boleto provisorio de venta.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

José María Pérez.—Boleto provisorio de venta

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto este expediente, en el que don José María Pérez, concesionario del lote pastoril Nº 142, ensanche Sud de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud África, en el Territorio del Chubut, solicita se le otorgue el respectivo boleto provisorio de venta; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE

Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que previa formalización de su concesión haga entrega al Sr. D. José María Pérez, del título provisorio de la referencia, haciendo efectivo el depósito hecho por el mencionado Señor en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Comodoro Rivadavia, correspondiente á las cuotas que adeuda.

Fíjasele á D. José María Pérez, un plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá cumplir con las obligaciones impuestas por el Art. 30 del Decreto de 10 de Enero de 1905, reglamentario de la Ley 4167 que rige su venta.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

William Adrián Niemann.—Título provisorio de venta

Buenos Aires, Enero 24 de 1912.

Visto este expediente en el que D. William Adrián Niemann, solicita se le acepte el pago de las cuotas que adeuda como concesionario del lote pastoril Nº 20, margen Sud del río Chico, en el ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud África, en el Territorio del Chubut y pide además, se le haga entrega del respectivo boleto provisorio de venta, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de la referencia, ha comprobado que el recurrente ha introducido los capitales en haciendas y poblaciones que se mencionan, tratándose en consecuencia, de un verdadero colono; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que previa formalización de su concesión y pago de las cuotas que correspondan, ha-

ga entrega al Sr. William Adrián Niemann, del respectivo boleto provisorio.
Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Juan Gobernatori.—Título de propiedad denegado

Buenos Aires, Enero 24 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Juan Gobernatori, solicita título de propiedad de los lotes 83 y 84, sección A, de la colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado, que si bien el concesionario ha cumplido con las obligaciones de pago, población y cultivo, no ha satisfecho en forma alguna, la de ocupar personalmente el lote, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2° de su contrato;

Que en consecuencia, corresponde desestimar el pedido de título que formula el recurrente y en atención á las mejoras introducidas y á que ha pagado el valor de la tierra, puede concedérsele un plazo de un año, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de fecha 10 del corriente, en el expediente N° 330, letra L, año 1908; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No hacer lugar por ahora, al título de propiedad, de los lotes 83 y 84, sección A, de la colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba, solicitado por D. Juan Gobernatori, quién deberá ocupar personalmente esa tierra, durante un término no menor de un año; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

G. Breuer y M. Leblanc.—Patente por 15 años

Buenos Aires, Enero 19 de 1912.

Visto este expediente, en el que el Sr. G. Breuer, en representación de la Société Anonyme pour l'explotation des procédés y estiWnghouse Leblanc, de Paris y Maurice Leblanc, de Val sur Seine, Francia, solicita patente por quince años, para el invento denominado «Mejoras Relativas á aparatos de Condensar y Refrigerar»; atento los informes producidos y á que el invento de que se trata reune las condiciones requeridas por la ley de la materia, para acordar el máximum de protección, fijado por la misma,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Patentes y Marcas, autorizándola para conceder á la Société Anonyme pour l'explotation des procédés Westinghouse Leblanc, de París y Maurice Leblanc, de Val sur Seine, Francia, patente por quince años, para el invento denominado «Mejoras relativas á Aparatos de Condensar y Refrigerar», solicitada por el Sr. Breuer en representación de la referida Sociedad.
Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

E. J. M. Madero.—Patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Enero 19 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Eduardo José María Madero, solicita patente de invención por el término de quince años, para su invento denominado «Nuevo Motor»; y resultando de lo informado, que el invento de que se trata, reune las condiciones requeridas por la ley de materia, para acordarle el máximum de protección,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Patentes y Marcas, autorizándola para conceder á D. Eduardo José María Madero, patente de invención por el término de quince años, para su aparato, denominado «Nuevo Motor».
Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Dirección General de Inmigración.—Provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente, relativo á la licitación pública, verificada el 3 del corriente, en la Dirección General de Inmigración, para la provisión de pan al al Hotel de Inmigrantes de la Capital, duranteB el corriente año; y considerando que á este acto, sólo ha concurrido un proponente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

1° Autorízase á la Dirección General de Inmigración, para que llame nuevamente á la licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año.
2° Comuníquese, publíquese y vuelva, á sus efectos, á la Dirección General de Inmigración.

MUGICA.

Manuel Bonet.—Venta en la colonia Roca

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Manuel Bonet, solicita se le conceda los lotes Nros. 344 y 345 de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado por el recurrente, por cuanto los lotes de que se trata son fiscales y figuran libres de adjudicación, teniendo en cuenta además que no es concesionario de tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Conceder en venta á D. Manuel Bonet, en un todo de acuerdo con el Decreto de 24 de Septiembre de 1910, los lotes Nros. 344 y 345 de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Ricardo Oneto.—Reconsideración denegada

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Ricardo Oneto, solicita reconsideración del Decreto de fecha Julio 28 ppdo., que dejó sin efecto la concesión del lote N° 44, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud-Africa, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que corresponde desestimar el pedido del recurrente, teniendo en cuenta que no aduce la existencia de algún error de hecho, única circunstancia que de acuerdo con el Decreto de 27 de Marzo de 1901, permite modificar las resoluciones citadas por el Poder Ejecutivo;

Que, por otra parte, la circunstancia de hallarse el referido lote, dentro de la superficie que probablemente abarca la zona petrolífera, no obsta para que esa tierra se ofrezca á la apropiación privada, de acuerdo con el Decreto de fecha Julio 28 ppdo., toda vez que no se encuentra dentro de la reserva legal ya dictada y que el ejercicio de los derechos que acuerda el Código de Minas, no impiden la explotación de la superficie de la tierra;

Por estas consideraciones y de acuerdo con las conclusiones del precedente dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por don Ricardo Oneto, y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que dé cumplimiento al Decreto de fecha Julio 28 ppdo.
Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Miguel Russo.—Plazo para cumplir obligaciones

Buenos Aires, Enero 24 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Miguel Russo, solicita título de propiedad de las fracciones A. D., del lote N° 44, sección C, de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el concesionario sólo ha cumplido parcialmente las obligaciones contraídas, por lo que corresponde no hacer lugar, por ahora, al pedido de título de propiedad y acordarle un plazo de un año, para que regularice su situación,

SE RESUELVE:

1° No ha lugar, por ahora, al pedido de título de propiedad, formulado por don Miguel Russo.
2° Acuérdase á D. Miguel Russo, un plazo de un año, dentro del cual, deberá cumplir en las fracciones A. D., del lote 44, sección C., de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, todas las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 10 de Febrero de 1899, en lo referente á cultivos, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su concesión; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que notifique á dicho concesionario la presente resolución y agregue la constancia de haber sido diligenciada.
3° Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Joaquín Machado.—Plazo de un año para cumplir obligaciones

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Joaquín Machado, solicita título de propiedad de las fracciones A. B., del lote N° 14 de la colonia Santa Ana, sección del mismo nombre, en el Territorio

de Misiones, de la que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido parcialmente con las obligaciones impuestas por la citada ley, por lo que no corresponde hacer lugar por ahora, al pedido de título de propiedad solicitado;

Que en atención á que en dichas fracciones el recurrente ha introducido algunas mejoras, puede acordársele un plazo de un año, dentro del cual deberá dar cumplimiento á todas las obligaciones contraídas; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar, por ahora, al pedido de título de propiedad, solicitado por don Joaquín Machado.

Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que fije al recurrente un plazo improrrogable de un año, dentro del cual, deberá dar cumplimiento en las fracciones A. B., del lote Nº 14, de la colonia Santa Ana, sección del mismo nombre, en el Territorio de Misiones, á todas las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y agregue la constancia de haber sido diligenciada.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Santiago Morelli. — Pago de letra

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Santiago Morelli, concesionario del lote Nº 51, de la colonia Pastoril del Territorio del Chaco, solicita se le admita efectuar el pago de la letra vencida el 31 de Diciembre de 1911, que firmó como parte del precio de esas tierras; y atentas las razones aducidas y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que acepte del Sr. D. Santiago Morelli, el pago que ofrece de la letra vencida el 31 de Diciembre de 1911, con más los intereses respectivos y gastos de protesto.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Pirro Planker.—Pago de primera letra

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.

Visto este expediente, en el que el Sr. Pirro Planker, concesionario del lote Nº 49 de la colonia Pastoril del Territorio del Chaco, solicita se le admita efectuar el pago de la primera letra que firmó como parte del precio de esa tierra, vencida en 21 de Mayo de 1911; atentas las razones invocadas y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que acepte del Sr. Pirro Planker, el pago que ofrece de la letra vencida el 21 de Mayo de 1911, con más los intereses respectivos y gastos de protesto.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Compañía del Ferrocarril Nord-Este Argentino. — Pedido denegado

Buenos Aires, Enero 31 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Compañía del Ferrocarril Nord-Este Argentino, solicita se le conceda la explotación forestal de la superficie de 10.000 hectáreas, ubicada al Sud de la colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones y con los límites determinados en el plano que obra agregado, y

Considerando:

Que corresponde desestimar el presente pedido, por cuanto el artículo 15 del Decreto de 4 de Octubre de 1906, reglamentario de las explotaciones forestales, prescribe que toda concesión de esa índole debe ser adjudicada en licitación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo aconsejado por la Comisión Forestal Asesora,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por la Compañía del Ferrocarril Nord-Este Argentino; y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Arthur E. Cook. Se le acuerda plazo

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Arthur E. Cook, solicita se le acuerde un plazo hasta el 31 del corriente mes, para formalizar la operación de venta del lote pastoril Nº 27, sección B de la Zona Andina del Neuquen, que se le adjudicó por Decreto de fecha 13 de Octubre ppdo.; y atentas las razones invocadas, lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar al Sr. Arthur E. Cook, un plazo hasta el 31 del corriente mes, para que formalice la operación de venta de que se trata; y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que notifique al interesado la presente resolución y agregue la constancia de haber sido diligenciada.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Dr. Juan Pastorini.— Suspensión de seis meses

Buenos Aires, Enero 31 de 1912.

Visto este expediente; y atento lo manifestado por la División de Ganadería y de acuerdo con la autorización dada al Ministerio de Agricultura, por Decreto de fecha 26 de Julio de 1909,

SE RESUELVE:

1º Suspender en sus funciones, sin goce de sueldo y por el término de seis meses, al Subinspector del Frigorífico Las Palmas, Dr. Juan Pastorini.

2º Nómbrase en reemplazo del doctor Pastorini y mientras dure su suspensión, al Dr. Juan E. Costa.

3º Comuníquese, publíquese, etc.

MUGICA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las siguientes reparticiones:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 10 DE FEBRERO DE 1912

Boletín Judicial	$	444 90
Boletín Oficial	»	235 10
	$	680 00

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á nueve días de Febrero de mil novecientos doce, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de seis millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos diez y pesos, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortización, canje y renovación.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY				BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre	de	1887		53	$	955 —
6 Septiembre	»	1890		7	»	885 —
16 Octubre	»	1891		4	»	204 —
29 Octubre	»	1891		2	»	400 —
8 Enero	»	1894		75	»	8.920 —
8 Enero	»	1894	H. W. y Cía.	350	»	995 —
20 Septiembre	»	1897		81	»	6.160 —
20 Septiembre	»	1897	B. W. y Cía.	1.067	»	1.067 —
20 Septiembre	»	1897	C. S. A. B. Bco.	1.623	»	1.623 —
20 Septiembre	»	1897	Cto. Milian!	432.713	»	6.353.697 —
Emisión antigua autorizada Banco Nacional				3	»	3 —
4 Octubre	»	1883	Emisión menor	1	»	0 50
21 Agosto	»	1890	» »	1	»	0 50
				435.980	$	6.374.910 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: LUIS ORTÍZ BASUALDO, Presidente. — PLÁCIDO MARÍN, Director de turno. — P. RODRÍGUEZ, Tesorero. — P. HEURTLEY, Contador. — ALBERTO AUBONE, Gerente. — JOSÉ MARÍA RUBIO, Secretario.

1ª PARTE
Boletín Militar

N. 8

Buenos Aires, Enero 11 de 1912.

Aprobando los resultados de las experiencias del Caballo de Guerra, Torneo de Equitación Militar y Campeonato de Polo.—Pases.—Licencias.—Cambio de local de un Distrito.—Sobreseimientos.—Prescripciones de acción penal.—Elevación de una causa á plenario.—Sentencia.

Aprobando los resultados de las experiencias del Caballo de Guerra, Torneo de Equitación Militar y Campeonato de Polo:

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1911.—Vista la nota que antecede del Presidente del Jurado del Campeonato anual de Equitación Militar y experiencias comparativas del Caballo de Guerra, dando cuenta de los resultados de las realizadas en el mes de Noviembre próximo pasado,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Apruébanse los resultados de las experiencias del Caballo de Guerra, Torneo de Equitación Militar y Campeonato de Polo.

2º Publíquese en el Boletín Militar la planilla Nº. 1 del Torneo Anual del Caballo de Guerra, mencionando á los señores hacendados por los caballos presentados en las pruebas comparativas y la No. 2 con la nómina de los oficiales acreedores á premios y menciones en el Torneo Anual del Caballo de Guerra, Campeonato de Polo y Concursos de salto en alto y ancho.

3º. Otórguense los premios y diplomas correspondientes á los oficiales que han tomado parte en las pruebas comparativas del Caballo de Guerra y especializaciones en la equitación reglamentaria, debiendo anotarse en los legajos personales de los interesados.

4º. Extiéndanse los certificados respectivos á los hacendados acreedores á mención por la cría de Caballos presentados á las pruebas comparativas del Caballo de Guerra.—VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Enero 10 de 1912.—Habiendo terminado el período de instrucción de conscriptos de la clase incorporada,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º. Pase á prestar sus servicios al R. 2 el Teniente 1º. don Manuel Borches, procedente del Distrito Militar Nº. 65 (Santa Rosa del Toay).

2º. Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 9 de 1912.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º. Pase á prestar sus servicios al Regimiento No. 5 de Caballería de Línea, el Subteniente don Raúl Alvarez, procedente del Regimiento de Granaderos á Caballo.

2º. Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 9 de 1911.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º. Pase á prestar sus servicios al Regimiento No. 7 de Infantería de Línea, el Teniente 1º. don Avelino J. Alvarez, del Distrito Militar Nº. 21 (Saladillo) y á este Distrito, el Teniente 1º. don Ernesto Sánchez Reynafé, del C. 8.

3º. Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 9 de 1912.—Terminando el tiempo por el cual el causante pasó á revistar á la Plana Mayor Inactiva,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º. Pase á prestar sus servicios al Regimiento Nº. 9 de Caballería de Línea, el Subteniente don Ignacio Moyano, procedente de la Plana Mayor Inactiva.

2º. Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Licencias:

Capital Federal, Enero 9 de 1912.—Vista la solicitud que antecede.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º. Concédese un mes de licencia, para trasladarse á la ciudad de Salta, al señor Coronel don Ricardo Solá, Director Interino del Colegio Militar.

2º. Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 9 de 1912.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º. Concédese un mes de licencia, para trasladarse hasta Paraná (Provincia de Entre Rios), al Subteniente don José M. Fébre Méndez, del Regimiento Granaderos á Caballo.

2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 9 de 1912.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia, para pasar hasta el Departamento de Santa María (Provincia de Córdoba), al Teniente Coronel don Juliáu Castellanos, Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de Córdoba.

2º. Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Cambio de local de un Distrito.

Se hace saber al Ejército que el Distrito Militar Nº. 3, ha trasladado sus oficinas á su antiguo local, Calle Vélez Sarsfield Nº. 111.

Sobreseimientos:

Por Resolución de fecha 4 de Enero del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído con motivo del fallecimiento del conscripto clase 1890 Anfiloquio Almirón, del R. 11, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 334, Inciso 2º. del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 3 de Enero del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído al Cabo 1º. don Eugenio Saggini, perteneciente al R. 11, acusado de hurto, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 335, Inciso 2º. del Código de Justicia Militar.

Prescripciones de acción penal:

Por Resolución de fecha 31 de Diciembre del año ppdo., se declara prescripta la acción penal en favor del conscripto Ramón Albornoz, del C. 7, inculpado de haber cometido deserción con fecha 31 de Diciembre de 1907, según lo dispuesto en los Artículos 337 y 591, Inciso 5.º del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 31 de Diciembre del año ppdo., se declara prescripta la acción penal en favor del soldado José V. Vallés, del C. 8, inculpado de haber cometido hurto con fecha 31 de Diciembre de 1907, según lo dispuesto en los Artículos 337 y 591, Inciso 5.º del Código de Justicia Militar.

Elevación de una causa á plenario:

Por Resolución de fecha 4 de Enero de 1912, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en esta Capital, la causa instruída á los aspirantes Adeodato Sánchez y Ricardo Rodríguez, pertenecientes á la Escuela de Clases, acusados de delitos contra la propiedad: los procesados quedan á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Sentencia:

Vista esta causa instruída á Pablo Noé, soldado del Batallón N.º 6 de Ingenieros, soltero, argentino, de 21 años de edad, acusado de lesiones por imprudencia grave: y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento N.º 4 de Infantería de Línea: y

RESULTANDO:

Que el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de tropa del Ejército, de la Capital, por sentencia de fojas 98 á 100, ha declarado probado:

1.º El hecho de que está acusado el soldado Pablo Noé, de haber herido de un disparo de su mauser á los de igual clase Domingo Possatti y Osmán Barco, en el día 11 de Septiembre del corriente año, en el Campo de Mayo, y en circunstancia de hallarse la compañía á que pertenecen los tres soldados, haciendo instrucción de combate.

2.º Que ha declarado probado que la herida recibida por el soldado Domingo Possatti, tardó cinco á ocho días en curar, y que la herida recibida por el de igual clase Osmán Barco, tardó en curar diez ó quince días, según constancias en autos.

3.º Que habiéndosele ordenado al soldado Pablo Noé, con anterioridad al suceso, que lavara su bolsa de municiones, éste colocó en su caja mezclados los cartuchos de Guerra que tenía, con los de instrucción y que al formar para el ejercicio tomó un cargador al acaso, resultando éste de cartuchos de Guerra, é hiriendo al ordenársele hacer fuego á sus compañeros que se encontraban á doscientos metros de distancia en la forma declarada ya probada.

4.º Que ha declarado probado, que existía en la compañía á que pertenece el soldado Noé, la orden de no llevar tiros de guerra á instrucción, según constancias en autos.

5.º Que ha declarado probado que el Sargento Segundo Gómez, encargado de la compañía no cumplió, antes del suceso, la orden existente en la misma, de pasar revista á la munición que llevaban los soldados, al sacarlos á instrucción, según constancias en autos.

6.º Que condena al procesado soldado Pablo Noé, por delito de lesiones por imprudencia grave, á sufrir la pena de seis meses y quince días de prisión menor, de acuerdo con los Artículos 15, 16, Inciso 1.º, 2, 4, 5 y Artículo 18, Inciso 2.º del Código Penal Ordinario y Artículo 752, 564, 576, 530 del Código de Justicia Militar; y

CONSIDERANDO:

1.º Que el recurso ha sido interpuesto por el procesado, por considerar errónea é indebida la pena aplicada, de acuerdo con el Artículo 429, Inciso 2.º del Código de Justicia Militar.

2.º Que el Señor Fiscal General en su dictamen de fojas 106 pide se mantenga la pena impuesta por la sentencia del inferior.

3.º Que la defensa, olvidando que el recurso ha sido interpuesto solamente á los efectos del Inciso 2.º del Artículos 429, sostiene la inexistencia de culpa grave, en su patrocinado, lo que importa discutir la calificación legal del hecho imputado, que ha sido ya consentido.

4.º Que el Artículo 18, Inciso 2.º determina la pena de un mes á un año para el caso

súb judice y como no concurre circunstancia agravante ni atenuante, corresponde aplicarla en su término medio, de acuerdo con la regla general del Artículo 564 del Código de Justicia Militar y excediendo esta del máximum de arresto, se debe substituir por la de seis meses quince días de prisión menor.

Por estos fundamentos y consideraciones y de acuerdo con lo determinado por el Señor Fiscal General,

E Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confírmase en todas sus partes la sentencia de fojas 98 á 100, que condena al procesado Pablo Noé, soldado del Batallón 6 de Ingenieros, por haber cometido el delito de lesión por imprudencia grave, á sufrir la pena de seis meses quince días de prisión menor, de acuerdo con los Artículos 15, 16 Incisos 1.°, 2, 4 y 5, 18, Inciso 2.º del Código Penal Ordinario, 752, 564, 576, y 530 del Código de Justicia Militar, con abono del tiempo que lleva sufrido de prisión preventiva y debiendo integrar, una vez cumplida esta condena, el tiempo de servicio que le falta, en la forma determinada por el Artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notitíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra á los efectos de Ley y archívese. —Buenos Aires, Diciembre 9 de 1911.

Firmado: José I. Garmendia.—Saturnino E. García.—Atilio S. Barilari.—Alejandro Montes de Oca.—Domingo R. Morón.—Luís M. Campos Urquiza.—Ante mí: Firmado Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Es copia fiel de los autos.—Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Vº: Bº: Garmendia, General, Presidente.

Capital Federal, Diciembre 21 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al soldado conscripto clase 1890 Pablo Noé, perteneciente al G. 6,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumaria.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 21 de 1911.—De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado conscripto clase 1890 Pablo Noó, cumplirá su condena en la Compañia de Disciplina y será puesto én libertad el día 2 de Abril de 1912, debiendo volver al servicio hasta el 29 de Julio del mismo año, fecha en que termina su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos que hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

TORNEO ANUAL DEL CABALLO DE GUERRA

Planilla N.º 1

Nómina de los S. S. hacendados que han resultado acreedores á mención por caballos de su cría presentados á las pruebas comparativas de 1911

Orden de Inscripción	Nombre del hacendado	Establecimiento	Grupo en el cual fué clasificado el caballo	Tipo de mestizo aproximado á la raza ó variedad	Menciones que corresponde	Observaciones
1	Santiago Luro	El Moro (Bs. Aires)	Grupo A, B y C	carrera	le corresponde tres menciones	
2	Exequiel Real de Azúa	Buenos Aires	» A	carrera y tiro liviano	» » una »	
3	Sucesión de Leonardo Pereyra	San Juan (Bs. Aires	» A y B	anglo árabe	» » dos »	
4	General Benavides	Lobos (Bs. Aires)	» A	carrera y criollo	» » una »	
5	Teniente Coronel Rafael de Oliveira Cézar	Santa Marta (Bs. Aires)	» A y B	carrera y trackenen	» » dos »	
6	Eduardo Amadeo Artayeta	La Providencia (Bs. Aires)	» A	carrera y tiro liviano	» » una »	
7	Ignacio Alsina	«La Porteña» Las Lajas (Neuquen)	» A	carrera y criollo	» » una »	
8	Daniel Almagro	San Félix (Bs. Aires)	» A y B	carrera y criollo	» » dos »	
9	Anastacio Castro	Loreto (Córdoba)	» A	carrera y criollo	» » una »	
10	Juan Iturra	Piloli Junín de los Andes (Neuquen)	» A	carrera y criollo	» » una »	
11	Sucesión Coronel Pablo Belisle	Choele Choel (Río Negro)	» B y C	carrera y criollo	» » dos »	
12	Teniente General D. Julio A. Roca	La Larga (Guaminí)	» B y C	anglo normando	» » dos »	
13	Establecimiento Curramalán	La Currulumán	» B y C	carrera y tiro liviano	» » dos »	
14	Barretto Hermanos	La Carlota (Córdoba)	» B y C	carrera y tiro liviano	» » dos »	
15	Quirno Pizarro	La Luz (Bs. Aires)	» A, B y C	carrera y tiro liviano	» » tres »	
16	Federico Terrero	Los Cerritos (Bs. Aires)	» B	carrera y Jork Shire	» » una »	
17	Eduardo Regúnega	Prov. Bs Aires	» B	carrera y criollo	» » una »	
18	Nestor Iriondo	La Noria (Santa Fe)	» A y B	carrera y criollo	» » dos »	
19	Jacobo Spangemberg	La Granja (Entre Ríos)	» B	carrera y hackney	» » una »	
20	Mariano Cané	Bolívar (Bs. Aires)	» B	carrera y tiro liviano	» » una »	
21	Mariano Pueyrredón	Bolívar (Bs. Aires)	» B	carrera y tiro liviano	» » una »	
22	José M. Casanova	Chacayal Neuquen)	» A	carrera y criollo	» » una »	
23	Doctor Loza	Goya (Corrientes)	» B	árabe y criollo	» » una »	
24	Stegman Hns	Poronguitos (Bs. Aires)	» B	carrera y Jork Shire	» » una »	
25	Hernán Ayerza	El Aduar (Bs. Aires)	» A y B	árabe y carrera	» » dos »	
26	Horacio Casares	Santa Rita—La Magdalena (Bs Aires)	» B y C	carrera y tiro liviano	» » dos »	

Cómputo de los tipos de mestizos aceptados por la Comisión

RESULTAN:

Mestizos de carrera y criollos	10	Mestizos de carrera y Trackenen	1
» » » tiro Liviano	7	» » » Hackney	1
» » » Jork Shiro	2	Árabe y criollo	1
Anglo árabe	2		

El Palomar, Noviembre 30 de 1911.

Arturo Faconti, Teniente Coronel—C. 2. — *León Villamonte*, Veterinario Inspector. — *Mariano Araóz de Lamadrid*, Mayor, Director—Esc. de Caballería. — *Pascual Quirós*, Teniente Coronel—1.º de Inf. — I. de Oliveira Cézar, Coronel, Inspector de Caballería—Presidente del Jurado

TORNEO ANUAL DEL CABALLO DE GUERRA

Planilla Nº 2

Nómina de los S.S. Oficiales que se han hecho acreedores á premio y menciones durante las pruebas comparativas del Torneo Anual.

«A» PREMIOS

Nº de Inscripción	Jerarquía	Nombre del Oficial	Destino	Prueba del Torneo en que ha triunfado	Premio que le corresponde (1)
1	Teniente 1º	Augusto Quintana	Esc. de Caballería	Campeonato del Caballo de Oficial	Es ganador de la «Copa de honor» donada por el Excmo. Señor Presidente de la Nación, la cual debe quedar en custodia en la Escuela de Caballería durante el año 1912. Le corresponde una medalla de oro conmemorativa ó un facsímil de dicha copa en propiedad, debiendo ser inscripto su nombre y el de su caballo en la «Copa de Honor».
2	Capitán	Román S. Galán	Esc. de Caballería	Campeonato de Polo	Son ganadores de la Copa del Torneo Militar Anual de Polo, la cual debe quedar en custodia en la Escuela de Caballería para ser nuevamente disputada en el próximo torneo de 1912. Corresponde á cada uno de los 4 Oficiales de este Team una medalla conmemorativa ó un facsímil de la copa en propiedad.
3	Teniente 1º	Augusto Quintana	» » »	» » »	
4	Teniente 1º	Samuel A. Casares	» » »	» » »	
5	Teniente	José Sierra	» » »	» » »	
6	Teniente 1º	Alberto de Oliveira Cézar		2º Premio del Campeonato de Polo	Una medalla conmemorativa.
7	Teniente 1º	Miguel S. Fernández		» » » » » »	» » »
8	Teniente	Juan F. Spangemberg		» » » » » »	» » »
9	Teniente	Estanislao López		» » » » » »	» » »
10	Teniente	Estanislao López	C. 6	Concurso y Campeonato en altura	Es ganador de la copa de «Campeonato en Altura» la cual debe quedar en custodia en la Escuela de Caballería hasta el próximo campeonato de 1912. Le corresponde en propiedad una medalla conmemorativa ó facsímil de la copa. Le corresponde además, un primer premio consistente en medalla ú objeto conmemorativo del concurso de salto en altura sobre la barrera á 1 m. 80.
11	Teniente	Angel M. Zuloaga	a. 1	Campeonato de salto en ancho	Es ganador de la copa de Campeonato en ancho sobre 7 metros, la cual debe quedar en custodia en la Escuela de Caballería hasta el próximo Campeonato de 1912. Le corresponde en propiedad una medalla conmemorativa ó facsímil de la copa.
12	Teniente	Juan F. Spangembeg	Esc. de Caballería	Salto en ancho	Le corresponde el 1er. premio por salto sobre 6 m. 50 consistente en medalla ú objeto conmemorativo.
13	Teniente	Antonio Fernández Lima	C. 2	» » »	Le corresponde un 2º premio consistente en medalla ú objeto conmemorativo.
14	Teniente	José Sierra	Esc. de Caballería	» » »	Le corresponde nn 2º premio consistente en medalla ú objeto conmemorativo.
15	Teniente 1º	Fermín Arena	C. 7	» » »	Le corresponde un 3er. premio consistente en medalla ú objeto conmemorativo.
16	Teniente	Angel M. Zuloaga	a. 1	Salto en altura	2º premio consistente en medalla ú ojeto conmemorativo.
17	Subteniente	Saúl Breard	C. 7	» » »	3er id id id id
18	Teniente	Aristóbulo de Vera	Esc. de Clases	» » »	3er id id id id

(1) Las medallas del torneo de Polo serán de plata; así como toda otra medalla conmemorativa de este torneo.

«B» MENCIONES

Deben otorgarse menciones por su actuación como jinetes, durante las pruebas comparativas del caballo de guerra y especializaciones en la equitación reglamentaria (debiendo darse á conocer por B. M. y agregarse al legajo personal de los causantes) á los siguientes oficiales:

Capitán D. Román S. Galán; Tenientes 1os. D. Fermín Arena, D. Augusto Quintana, D. Samuel A. Casares, D. Miguel S. Fernández y D. Alberto de Oliveira Cézar; Tenientes D. José Sierra, D. Aristóbulo de Vera, D. Juan F. Spangemberg, D. Angel M. Zuloaga, D. Antonio Fernández Lima, D. Estanislao López y Subteniente D. Saúl Breard.

El Palomar, Noviembre 30 de 1911.

Mariano Aráoz de Lamadrid
Mayor—Director Esc. de Caballería.
Octavio Fernández
Teniente Coronel—Jefe A. 1.

Camilo S. Gay
Coronel—Jefe Reg. 8.
Arturo Faconti
Teniente Coronel—C. 2.

I. DE OLIVEIRA CÉZAR
Coronel, Inspector de Caballería—Presidente del Jurado.
Pascual Quirós
Teniente Coronel—1º Inf.

2 PARTE
Boletín Militar
, Nº. 3

Buenos Aires, Enero 11 de 1911.

Disponiendo que los Jueces de Instrucción soliciten del Ministerio de Instrucción Pública la designación de calígrafos cuando sea necesario.

Capital Federal, Enero 10 de 1912.—Vista la comunicación pasada por la 7ª División Militar (Exp. J. Nº 7140),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los S. S. Jueces de Instrucción que en desempeño de sus funciones, tuvieran necesidad de los servicios profesionales de peritos calígrafos, so dirigirán al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública solicitando la designación de ellos, por intermedio de este Ministerio.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

1ª Parte
Boletín Militar
N.º 9

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.

Promociones.—Nombramientos—Pases. —Bajas.—Retiro.

Promociones:

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.—Vistas las propuestas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicio Militares, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo IV, Título II de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, y existiendo vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Promuévense al empleo inmediato superior:

En el arma de Infantería:

a) Por elección: al Mayor D. Martín J. López; Capitanes D. Humberto E. Casanova, D. Ergasto R. Saforcada, D. Camilo Idoate, D. Enrique López Rivarola, D. Gregorio H. Pereyra, D. Francisco Afonsín Aranáz, D. Samuel Villafañe, D. José L. Etchichury, D. Domingo Yáñez, D. Ramón D. Mastai, D. Carlos Casanova y D. José Morales Bustamante; Tenientes 1ºs D. Adolfo Arana, D. Carlos H. Rodríguez, D. José D. Giordano, D. Juan M. Ferrari, D. Alvaro Alzogaray, D. Carlos Olivera Márquez, D. Ramón R. Espíndola D. José Blanco, D. Evaristo N. Villar, D. Agustín Castiglione, D. Federico A. Rodríguez, D. José M. Nuñez, Carlos E. von Kunowski D. Julián P. Durand, D. Leopoldo Patalano, D. Noberto J. Novilisio, D. Pedro S. Velázquez, D. Vicente Berazategui, D. Tomás L. Stafford, D. Mauricio E. Bonzón, D. Salvador Correa, D. Alejo T. Chavarría, D. Alejandro M. Dufour, D. Crispín P. López, D. Rómulo Giménez, D. Félix F. Almada, D. José Genzana, D. León L. Lohezic, D. Benjamín Chamorro, D. Martín Bouhebent y D. Manuel J. García; Tenientes D. Cipriano San Román, D. José M. Sarobe, D. Enrique A. Mosquera, D. Carlos Navarro, D. Bartolomé Descalzo, D Juan Müller, D. Feliciano M. Martínez, D. Jorge A. Giovanelli y D. Felipe Fotheringham, y Subtenientes D. Horacio Cabrera, D. Juan C Sanguinetti, D. Jorge J. Manni, D. Lino H. Montiel, D. Francisco R. Delgado, D. Aníbal Velázquez, D. Alejandro Ferreyra, D. Lauro Vigil, D. Roberto Fernández Videla, D. Roberto Pietronabe y D. Horacio Alonso.

b) Por antigüedad: á los Capitanes D. Adolfo Vásquez, D. Pablo Peralta, D. Manuel J. Tissera, D. Peregrino Vidal, D. Julio A. Ortiz y D. Domingo H. Tello, Tenientes 1ºs D. Julio Mom, D. Carlos Cassoni, D. José Menéndez, D. Segundo E. Olmos, D. Hormógenes Lucero, D. Nicolás Scasso, D. José F. Sagasti, D. Valentín Olaechea, D. Salvador B. Espinosa, D. Amancio J. Mercevich, D. Adolfo Fernández, D. Juan A Marque, D. Faustino Pedroza, D. Enrique Berton, D. Lindor S. García, D. Arturo Clipton Goldney, D. Carlos Frattini Albarracín, D. Carlos M. Giani, D. Walfrido Arce, D. Guillermo Moura, D. Pedro Berro, D. Bartolomé Schiappacasse, D. Alberto Gasari, D. Julio B. Martínez, D. Antonio C. García, D. José J. Ovando, D. Emilio J. Alvarez, D. Carlos B. Martinez, D. Cándido R. Martínez, D Noé del Castillo, D. Horacio Ponce, D. Adolfo Aráoz Acuña, y D. Leopoldo Quintana, Tenientes D. Aníbal Brihuega, D. Juan N. Monferini, D. Conrado Sztyrle, D. Alfredo Brunengo, D. Francisco S. Torres, D. Horacio Crespo, D. Mario Malter Terrada, D. Ismael Gordillo, D. Horacio Irusta, D. Daniel Leguiza, D. Teodolindo S. Linares, D. Raúl M. Reynoso, D. Alberto Argerich, D. Isaac Ruda Vega, D. Carlos M. Zaballa, D. Camilo J. Bossata y D. Jacinto Hernández; y Subtenientes D. Edmundo Peixoto, D. Rogelio Carloni, D. Alberto H. Chiappe, D. Juan C. de Irigoyen, D. Eduardo P. Noya, D. Juan C. Bassi, D. Juan L. Cernadas, D. Pablo Dávila, D. Pedro Sahores, D. Rudecindo Gallastegui, D. Agustín B. Varona, D. Manuel Sueiro, D. Atanacio P. Bravo, D. Natalio Mascarello, D. David Ivo Dugour, A. Agustín C. Estivill, D, Juan B. Vieyra, D. Graciano Meoqui, D Carlos L. Isola, D. D. Alfredo Beaupuy, D. Luis J. Berard y D. Baldomero D. Biedma.

En el arma de Caballería:

a) Por elección: al Mayor D. Mariano Araoz de Lamadrid; Capitanes D, Enrique R. Pilotto, D. Márcos A Rufino, D. José M. Mayora, D. Lúcas Rocca, y D. Andrés Echeverría; Tenientes 1ºs D. Alfredo Lafuente, D. Miguel Duval, D. Jesús Brizuela y D. José Varona; y Teniente Manuel A. Portela.

b) Por antigüedad á los Capitanes D. Arturo Guevara y D. Francisco Barbosa; y Tenientes 1ºs D. Amaro Godoy, D. Alfredo Correa y D. Diego Bagnasco.

En el arma de Artillería:

a) Por elección: á los Capitanes D. Carlos Funes, D. Miguel A. Sisterna y D. Raúl Barrera; Tenientes 1º D. Juan B. Ambrosino, D. Pedro N. Sarapura, D. Raúl Mones Ruíz, D. Jorge Maligne, D. Luis E. Echulze. D. Esteban Bustamante, D. Leonidas M. Jáuregui, D. Ernesto M. Sánchez, D. Manuel A. Bermejo y D. Juan Coudannes; Tenientes D. Epifanio Ferreyra, D. Luis V. Saravia, D. Gustavo Olazábal, D. Juan Pierrestegui, D. Juan N. Tonazzi, D. Aníbal Peña y D. Arturo Claver. y Subtenientes D. Carlos Pistarini, D. José P. Magalhes, D. Victor Majó, D. Eleodoro Martínez, D. Máximo Jarque, D. Alberto Gugliamone, D. José B. Auriol; D. Homero P. Jáuregui D. Alberto González Albarracín; D. Héctor C. Lucero y D Raúl Bernasconi.

b) Por antigüedad: al Capitán D. Andrés Risso Patrón; Tenientes 1.ºs D. José L. Manzo, D. Juan M. Silva, D. Pedro J. Flairoto, D. Arturo Macías, D. Eduardo Arnulphi. D. Andrés Veppo, D. Arturo Hortiguera, D. Enrique Gutierrez, D. Miguel A. Iñiguez, D. Antorio Cabo, D. Horacio Bustamante, D. José M. Castro y D. Francisco Albino; Tenientes, D. Juan C. Rubio, D. Aluerto M. Palud, D. Luis T. Saenz, D. Nélio Calderón, D. Pablo R. Barrère, D. Enrique P. Harracá, D. Ignacio Zelaya, D. Adolfo S. Espíndola, D. Domingo C. Claps. D. César Martínez, D. Tristán Roldán Clara, D. Oscar Molina, D. Luis B. Daneri y D. Angel M. Zuloaga; y Subtenientos, D. Carlos E. Day, D. Pedro Zanni, D. Angel Bollini, D. Jorge Arp Nissen, D. Carlos Adinet, D. Enrique Rottjer, D. Ricardo Miró, D. Hector Barreiro, D. Ernesto Florit, D. Jaime Masramón, D. Raul De Glymes, D. Eliseudo C. Pissano, D. Enrique Padilla, D. Alberto Lugones, D. Alfrodo P. Escobar, D. Carlos C. Paz, D Miguel Mulhall, D. Juan C. Cardozo, D. Justo P. González, D. Delfín Gorriti, D. Raúl R. Nuñez, D. Servando Santillana, D. Miguel A. Rodríguez, D. Nicolás S. Cruseño, D. Sixto A. Rodríguez, D. Arturo S. Villanueva y D. Pedro Podestá.

En el arma de Ingenieros:

a) Por elección: á los Tenientes 1os Don Juan Pistarini, D. Félix Alvarez, D. Alfredo B. Lapuente, D- Adolfo J. Ibánez, y D Arturo Valenzuela; Tenientes, Don Aníbal Montes, D. Alfredo Zavaleta Carriego y D. Arturo Naveira; y Subtenientes, D. Rómulo Butty, D. Alberto Campi, Don Lautaro Montenegro, D. Leopoldo Casavega y D. Pedro Basilico.

b)Por antigüedad: á los Tenientes 1ºs D. José M. Mosqueira, D. Manuel G. Pinto, D. Mauricio J. Quiroga, D. Enrique del Castillo; Tenientes, D. Antonio F. Bossi, Don Luis S. Latorre, D. José A. Pesao, Don Antonio Ambrusso y D. Ramón Martínez Piñón; y Subtenientes. D. Saturnino Pérez Ferreyra, D. Edgardo Benavente, D. Alberto J. Castro, D. Heriberto J. Galiano, Don Carlos Giménez, D. Joaquín Andrés, D. Ricardo Cabrera, D. Rafael J. Masias, D. Alberto Guglialmelli y D. Ubaldo Estrada.

Art. 2º—Extiéndanse los correspondientes despachos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Nombramientos:

Capital Federal, Diciembre 12 de 1911.—Vista la propuesta que antecede de la Superintendencia de Construcciones Militares y siendo necesario nombrar un personal que controle las obras de los cuarteles de Salta, y no habiendo Ingenieros Militares para este destino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrese con antorioridad del veintiuno de Noviembre del corriente año: Inspector encargado de las obras de los cuarteles de Salta al Señor Ingeniero Enrique Clement y sobrestante de las mismas al profesional Leonidas González, con la asignación mensual de ($ m/n. 400.00) cuatrocientos pesos momeda nacional al primero y ($ m/n. 200.00) doscientos pesos moneda nacional al segundo, mientras duren dichas obras.

Art. 2º—El personal nombrado revistará por la Superintendendia de Construcciones Militares, imputándose sus haberes á la Ley Nº 6492 anexo L, Inciso único, Partida 62 del Presupuesto General vigente.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G.VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Enero 20 de 1911.—Vista la solicitud que antecede y las causas que la informan,

El Ministro de Guerra—

DECRETA:

1º Pase á revistar á la Plana Mayor Activa, por el término do tres meses, el Mayor D. Camilo W. Maldonado, del Arsenal Principal de Guerra.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 11 de 1912.—Vista la presente comunicación del Comando de la 5ª Región Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á la Plana Mayor Disponible, el

Teniente 1° D. Rodolfo Belisle, del Distrito Militar N° 55 (Villa Alberdi) y á este Distrito, el Teniente 1° D. Bartolomé Schiappaccase, del Regimiento 20 de Infantería de Línea.

2° Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 19 de 1912.—Habiendo sido reincorporado el causante y debiendo dársele destino,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pase á prestar sus servicios al Distrito Militar N° 22, (Dolores) el Teniente Don Adolfo E. Cernadas.

2° Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Baja:

Capital Federal, Enero 11 de 1911.—Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°—Concédese la baja y absoluta separación del Ejército, al Capitán de Caballería D. Luis González Videla, del Distrito Militar N° 22 (Dolores); debiendo pasar á formar parte de la Reserva del Ejército de Línea en su grado y clase que corresponda.

Art. 2°—Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. —SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Retiro:

Capital Federal, Enero 11 de 1912.—Vista la precedente solicitud y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°—Declárase en situación de retiro al Teniente Coronel de Infantería D. Martín P. Palacios, de la Plana Mayor Activa, de acuerdo con el Artículo 7°, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y seis años, dos meses y un día; debiendo pasar á formar parte de la Sección Reserva del Ejércita Permanente.

Art. 2° Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

1.ª PARTE
Boletín Militar
N.° 10

Buenos Aires, Enero 13 de 1912.

Aprobando la licitación privada para la construcción de un Cuartel de Infantería y otro de Ingenieros en el Parque «General Roca» en Tucumán. —Relevo y nombramientos.—Renuncias.—Baja.—Licencias.— Aprobando el Acta de la elección de un Habilitado.— Fallecimiento. — Imposición de penas.

Aprobando la licitación privada para la construcción de un Cuartel de Infantería y otro de Ingenieros en el Parque «General Roca» en Tucumán:

Capital Federal, Diciembre 29 de 1911.—Visto el Decreto del 7 de Julio del corriente año, Boletín Militar N° 164, 1ª Parte, autorizando á la Superintendencia de Construcciones Militares para llamar á propuestas de precios por licitación privada, para la construcción de dos cuarteles en Tucumán; la nota que antecede elevando el resultado de la misma; y

Considerando:

1° Que la licitación se ha realizado de conformided con lo dispuesto en el Decreto de referencia.

2° Que á la licitación han concurrido los Señores: Ricardo Lambertini, Medici Hnos., Victor N. Abate y Cía. é Ingeniero Arístides de Vecchi, quiénes proponen la ejecución de esas obras por la suma de $ m/n 886.427,45; 802.896,55, 704.070,50 y 667.743,00 respectivamente.

3° Que en estas condiciones conviene aceptar la propuesta del Señor Ingeniero Arístides de Vecchi, por ser la más conveniente en su precio total y precios unitarios; debiendo excluirse del contrato la provisión de puertas, ventanas y techos de fierro galvanizado que asciende á la suma de $ m/n 156.086,40, cuyos elementos deberá proveer los la Superintendencia de Construcciones Militares, como aconseja en vista de la economía que esto importa.

4° Que hay conveniencia en autorizar el cambio de revoque exterior común por revoque imitación piedra por su mayor duración y económica conservación, con la reducción de procio obtenida en este rubro é incluir en el contrato que se celebre, el cerco de los cuarteles y aumento de mampostería debido á la naturaleza del terreno y no comprendidos en los cómputos métricos que sirvieron de base para la licitación.

5° Que reuniendo las condiciones requeridas, la garantía de los Señores Medici Hnos. ofrecida por el Señor Ingeniero Arístides de Vecchi, no hay inconveniente en aceptarla: y en virtud de las facultades que la Ley N° 6492 acuerda al Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la licitación privada celebrada en Tucumán el 12 de Octubre del corriente año, para la construcción de un cuartel de Infantería y un cuartel de Ingenieros en el Parque «General Roca» en Tucumán.

Art. 2° Acéptase la propuesta del Señor Ingeniero Arístides de Vecchi, para la ejecución de las obras indicadas en el Artículo 1°, de acuerdo con los precios unitarios formulados en la misma y reducciones en ellos que constan en el acta de 20 de Noviembre del corriente año, anexa al presente expediente; debiendo excluirse del contrato las puertas, ventanas y techos de fierro galvanizado, é incluirse en él la reja para cerco y aumento de mampostería necesario por la naturaleza del terreno.

Art. 3° Autorízase á la Superintendencia de Construcciones Militares para contratar con el Señor Ingeniero D. Arístides de Vecchi, en la suma de ($ m/n 614.697,80) seiscientos catorce mil seiscientos noventa y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, la construcción de un cuartel de Infantería y un cuartel de Ingenieros en Tucumán, en las condiciones prescriptas en el presente decreto.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Relevo y nombramientos:

Capital Federal, Enero 9 de 1912.—Vista la presente solicitud y los motivos que la fundan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° Concédese el relevo del puesto, solicitado por el Jefe del Regimiento N° 1 de Artillería Montada, Teniente Coronel D. Octavio Fernández, quién pasa á revistar al Gabinete Militar y nómbrase en su reemplazo al Teniente Coronel D. José L. Maglione, procedente de la Lista de Oficiales en el Extranjero.

Art. 2° Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal de los causantes.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 13 de 1912.—Habiéndose concedido permiso al Mayor D. Napoleón R. Vera, para efectuar el curso de la Academia de Jefes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase 2° Jefe del Regimiento N° 3 de Caballería de Línea, al Mayor D. Juan J. Borrajo, en reemplazo del Mayor D. Napoleón R. Vera, que pasa al Distrito Militar N° 1 (Capital), hasta tanto se inicie el curso de la Academia de Jefes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal de los causantes.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 12 de 1912.—Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Intendente del Campo de Mayo, al Teniente Coronel Retirado D. Manuel Montiel, en reemplazo del Teniente Coronel Retirado D. Antonio Quiroga, que pasa á su anterior situación de revista.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese en el legajo personal de los causantes.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.—De acuerdo con la precedente propuesta y, existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Escribiente del Distrito Militar N° 67, (Formosa), al ciudadano D. Gerardo Jiménez, hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias, quién ha desempeñado los siguientes puestos en la Administración Nacional: Oficial 1° de la Gobernación del Territorio Nacional de la Pampa Central, Secretario de la Gobernación del Territorio Nacional de la Pampa Central, Ayudante de la Sub Prefectura de Formosa y Jefe del Resguardo de Pilcomayo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Renuncias:

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1911.—Visto las solicitudes que anteceden y lo informado por el Gabinete Militar del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las renuncias que de sus puestos de Escribientes de la 3ª División del Gabinete Militar presentan los ciudadanos D. Enrique Pérez Saborido y D. Ricardo R. Lara.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.—Visto la solicitud que antecede y lo informado por la Intendencia de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Guardaalmacén del Cuerpo de Administración del Ejército, Nicolás González.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Baja:

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.—Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Intendencia de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Dése de baja, á su solicitud, al Guardaalmacén del Cuerpo de Administración del Ejército, Máximo Santos.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Licencias:

Capital Federal, Enero 12 de 1912.—Vista la solicitud que antecede,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia, para permanecer en esta Capital y trasladarse á la Provincia de Mendoza, al Teniente Coronel D. Pastor Guaycochea, de la Auditoría General de Guerra y Marina.

2.º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 12 de 1912.—Vista la solicitud que antecede,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia, para pasar hasta las provincias de Mendoza y San Juan, al Teniente Corenel D. Emilio Reybaud, de la Intendencia General de Guerra.

2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 9 de 1912.—Vista la solicitud que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese cinco meses de licencia, para ausentarse á Francia, al Subteniente retirado D. Alberto V. Sierra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y B. O. y archívese en el legajo personal del causante. — SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.—Visto la solicitud que antecede y lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia al 2º Jefe del Taller de Armería del Arsenal Principal de Guerra, E. José Maucini.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, etc.—VÉLEZ.

Aprobando el Acta de la elección de un Habilitado:

Capital Federal, Enero 9 de 1912.—Vista el acta de la elección practicada para nombramiento de Habilitado en el Regimiento 9 de Caballería de Línea, por el corriente año, y resultando electo para ejercer dicho cargo, el Teniente D. Ernesto C. Echavarría,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta de la elección do Habilitado, para el corriente año, verificada en el Regimiento 9 de Caballería de Línea, en la cual resultó electo para ejercer dicho cargo, el Teniente D. Ernesto C. Echavarría, hasta tanto so designe el Oficial do Administrrción.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo porsonal.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Fallecimiento:

En el día de ayer falleció en esta Capital el Teniente 1º Retirado, Guerrero del Paraguay, D. Pedro Acevedo.

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 28 de Diciembre del año ppdo, se impone al soldado José Gagliano, perteneciento al R. 4, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 dias de calabozo y 10 meses de rocargo de servicio, de acuerdo con lo dispueste en los Artículos 129 y 538 del mismo Código y accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir la pona impuesta de acuerdo con el Artículo 557. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que lo hayan sido retenidos.

Por Decreto de focha 28 de Diciembre del año ppdo., se impone al conscripto Juan R. Deneiro., perteneciente al R. 15, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días do calabozo y 3 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código y accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Artículo 557. La Intendoncia de Guerra devolverá al procosade los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 28 de Diciembre del año ppdo., se impone al conscripto Hermógenes Agüero, perteneciente al R. 12, por haber cometido la falta de deserción, prevista on el Artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pona de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuestc en el Artículo 710 del mismo Código y accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Artículo 557. La Intondencia de Guerra devolverá al procosado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decroto do fecha 28 de Diciembre del año ppdo., se impone al conscripto Ramón Juárez, perteneciento al R. 11, por haber cometido la falta de deserción prevista en el Artículo 704, Inciso 1.º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo do servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código, y accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Artículo 557. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que lo hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 28 de Diciembre del año ppdo., se impone al conscripto Rufino Ahumada, perteneciente al I/R. 11, por haber cometido la falta do deserción, prevista en el Artículo 704, Inciso 1.º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 mesos de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código, y accesorias dol Artículo 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Artículo 557. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 28 de Diciembre del año ppdo., se impone al conscripto Ramón Molina, perteneciente al R. 11, por haber cometido la falta de deserción prevista en los Artículos 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 mesos de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 718 del mismo Código y accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Artículo 557. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que lo hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 28 de Diciembre del año ppdo., se impone al conscripto Juan Villareal, perteneciente al I/R. 11, por haber cometido la falta de deserción prevista en el Artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de calabozo y 6 meses de recargo de servicio, de acuerde con lo dispuesto on el Artículo 710 dol mismo Código y accesorías del Artículo 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Artículo 557. La Intendoncia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 28 do Diciembre del año ppdo., se impone al soldado Mario Salinas, perteneciente al I/R. 16, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 30 días de calabozo y 12 meses de recargo do servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código y accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir la pena impuesta en uno de los Cuerpos de guarnición en el Chaco. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que lo hayan sido retenidos.

Día 14 de Enero de 1912.
SIN NOVEDAD.

Lo quo se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1a. PARTE
BOLETIN MILITAR

No. 11

Buenos Aires, Enero 15 de 1912.

Aprobando las listas de propuestas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares.—Aprobando el contrato celebrado para la adquisición de cinco estaciones Radiotelegráficas portátiles.—Nombramiento.—Pases.—Imposición de penas.—Sentencia.

Aprobando las listas de propuestas formuladas por el Tribunal do Clasificación de Servicios Militares:

Buenos Aires, Enero 11 de 1912.—Vistas las presentes listas de propuestas, que comprenden á los Subtenientes, Tenientes, Tenientes 1ºs, Capitanes, Mayores y Tenientes Coroneles del Ejército en condiciones de ascenso, por elección y por antigüedad, formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º Apruébanse las citados listas de propuestas, formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, las cuales pasan á ser las listas do precedencia para ol ascenso de los Subtenientes, Tenientes, Tenientes 1ºs, Capitanes, Mayores y Tenientes Coroneles del Ejército, que regirán en el corriente año.

Art. 2.º Publíquese y pase al Tribunal de Clasificación de Servicios Militares á sus efectos.—SAENZ PEÑA. G. VÉLEZ.

Aprobando el contrato celebrado para la adquisición de cinco estaciones Radiotelegráficas portátiles:

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1911.—Siendo necesario proceder inmediatamento á establecer un servicio regular de comunicaciones en las Fuerzas de Operaciones en el Chaco, para poder mantener la unidad del Comando de las mismas y dar mayores facilidades al desenvolvimiento de los diversos servicios que tiene que cubrir, y considerando que el sistema de

comunicaciones de telegrafía sin hilos con estaciones portátiles, es el único conveniente por su instalación rápida y económica y por su aptitud para acompañar á las tropas en marcha; y visto el contrato «ad referendum» celebrado por el Señor Coronel D. Martín Rodríguez, Jefe de la Secretaría del Ministerio de Guerra, en representación del P. E. y la casa Siemmens Schuckert Limitada, en representación de la Compañía de telegrafía sin hilos sistema «Telefunken»,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1°—Apruébase el contrato «ad referendum» celebrado entre el Coronel D. Martín Rodríguez Jefe de la Secretaría de Ministerio de Guerra, en representación del P. E. y la casa Siemmens Schucker Limitada en representación de la Compañía de telegrafía sin hilos sistema «Telefunken», para la adquisición de cinco estaciones Radiotelegráficas portátiles, de siento cincuenta kilómetros de alcance.

Art. 2°—Los gastos que ocasione la adquisición de las referidas estaciones que se elevan á ($ o/s 15.312.00) quince mil trescientos doce pesos oro sellado, se imputará á los fondos votados por la Ley N° 8325.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—ERNESTO BOSCH.—JUAN M GARRO.—EXEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Nombramiento:

Capital Federal, Enero 11 de 1912.—Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°—Nómbrase Habilitado de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, durante el corriente año, al Mayor D. Félix M. Toledo, de la expresada Dirección.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Enero 15 de 1912.—Vista la precedente propuesta de la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pase interinamente á prestar sus servicios profesionales, como Jefe de la farmacia de la 4ª Región Militar, mientras dure la licencia acordada al titular, el Teniente asimilado D. Aristóteles Stucchi, procedente del Campo de Mayo; debiendo reemplazarlo durante su ausencia el de igual clase D. Juan F. Norrié, procedente de la 4ª Región; pase igualmente del Hospital de la 5ª Región el Subteniente de Sanidad D. Enrique Hernández y al Hospital Militar Central y á la sección material respectivamente los de igual clase D. Domingo Duchini y D. Jacobo Ferri.

2° Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 15 de 1912.—A propuesta de la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE

1° Pase á prestar sus servicios profesionales, á la Compañía de Archivistas y Ciclistas el Cirujano de Brigada Doctor D. Luis Cavilliotti, procedente de la Escuela Superior de Guerra, en reemplazo del Mayor de Sanidad Doctor D. Angel Godoy que pasó á la S. R.

2° Publíquese en el Boletín Militrr y archívese.—VÉLEZ

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 28 de Diciembre del año ppdo., se impone al aspirante Luis Gómez Nievas, perteneciente á la Escuela de Clases, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, Inciso 1° del Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 707 del mismo Código y accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Artículo 557. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 28 de Diciembre del año ppdo, se impone al conscripto clase del 90 Teodoro Escobedo, perteneciente al R. 11 «General Las Heras», por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 707, Inciso 1° del Código de Justicia Militar, la pena de 60 días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 707 del mismo Código y accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Artículo 557. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos qae le hayan sido retenidos

Por Decreto de fecha 28 de Diciembre del año ppdo, se impone al conscripto Nicolás Federico, perteneciente al R. 4, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, Inciso 1° dél Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 707 del mismo Código y accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir la pena impuesta de acuerdo con el Artículo 557. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 28 de Diciembre del año ppdo; se impone al aprendiz músico Alfredo Monteverde, perteneciente á la Escuela Militar de Música, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, Inciso 1° del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código y accesorias del Artículo 708 debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Artículo 557. La Intendencia de Guerra devolverá el procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 28 de Diciembre del año ppdo; se impone al conscripto Francisco Quevedo, perteneciente al R. 18, por haber cometido la falta de deserción, prevista en los Artículos 704, Inciso 1° y 711, Inciso 5° del Código de Justicia Militar, la pena de 1 año de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 712, Inciso 3° del mismo Código y accesorias del Artículo 708. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos, debiendo cumplir la pena impuesta en uno de los Cuerpos de Guarnición en el Chaco.

Sentencia:

Vista esta causa instruída á Fortunato Caballero, soldado del Regimiento N° 1 de Artillería Montada, argentino, soltero, de 21 años de edad, acusado de hurto; y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Regimiento N° 4 de Infantería de Línea; y

Resultando que el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, por sentencia de fojas 64 á 65 ha declarado probado:

1° El hecho de que está acusado el soldado Fortunato Caballero, de haberse apoderado de la cantidad de veinticinco pesos setenta centavos moneda legal, de propiedad del de igual clase Samuel Montenegro, substrayendo la cartera que lo contenía del bolsillo de la blusa que éste guardaba debajo de la almohada, en la noche del 28 de Julio del corriente año, en el cuartel del Regimiento N° 1 de Artillería, en el Campo de Mayo.

2° Que condena al procesado por delito de hurto, á sufrir la pena de ocho meses de prisión menor, de acuerdo con los Artículos 22 letra a y 24 de la Ley 4189, 752, 765, Inciso 3 y 7, 564, 576 y 530 del Código de Justicia Militar; y

Considerando:

1° Que el recurso ha sido interpuesto por la Defensa, por considerar errónea la calificación legal del hecho probado é indebida la pena aplicada, de acuerdo con el Artículo 429, Incisos 1 y 2 del Código de Justicia Militar.

2° Que la Defensa en su escrito de fojas 69 á 70, pretende desvirtuar el hecho declarado probado, sosteniendo la no existencia del dinero guardado en la blusa y la inexistencia de la cartera; desconociendo por lo tanto la Defensa, que los hechos declarados probados por el Consejo a quo, adquieren para este alto Tribunal el carácter de irrevocables y que es partiendo de ellos, que se debe pronunciar la sentencia definitiva, Artículo 459 Códigó de Justicia Militar.

3° Que consistiendo el delito cometido en hurto y sin llegar la suma hurtada á la cantidad de cien pesos, su penalidad está prevista por el Artículo 24 de la Ley 4189, de aplicación en virtud de lo dispuesto en el Artículo 752 del Código de Justicia Militar.

4° Que habiéndose cometido el delito dentro del cuartel y en perjuicio de camarada, con circunstancias agravantes previstas por el Artículo 765, Inciso 3 y 7 del Código de Justicia Militar y por lo tanto, debe aumentarse la pena sobre el término medio fijado, como lo determinan los Artículos 564 y 576 del mismo Código.

Por estos fundamentos y consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confírmase en todas sus partes la sentencia que condena al procesado, soldado Fortunato Caballero, por haber cometido el delito común de hurto con circunstancias agravantes, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, á sufrir la pena de ocho meses de prisión menor, sin abono de la prisión preventiva sufrida por oponerse el Artículo 579, Inciso 4 y debiendo cumplir el servicio que le falta, una vez fenecida su condena, en la forma determinada por el Artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra á los efectos de Ley y archívese.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1911.—

Firmado: José I. Garmendia.—Saturnino E. García.—Atilio S. Barilari.—Alejandro Montes de Oca.—Domingo R. Morón.—Luis María Campos Urquiza.—Ante mí: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Es copia fiel de los autos: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—V° B°: Garmendia, General, Presidente.

Capital Federal, Diciembre 26 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al soldado conscripto Clase 1890 Fortunato Caballero, perteneciente al A. 1,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 26 de 1911.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el soldado conscripto Clase 1890 Fortunato Caballero, cumplirá su condena en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 9 de Agosto de 1912, de-

biendo volver al servicio hasta el 30 de Noviembre del mismo año, fecha en que cumple su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

2.ª PARTE

Boletín Militar

N°. 4

Buenos Aires, Enero 15 de 1912.

Aprobando el Proyecto de Reglamentación de la División Tasa Militar.

Capital Federal, Enero 11 de 1912.—Visto el presente proyecto de reglamentación presentado por la División Tasa Militar, atento lo informado al respecto por la Intendencia General de Guerra, la Tercera División del Gabinete Militar, la Contaduría General de la Nación y el dictamen producido por la Auditoría General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°—Apruébase el presente proyecto de Reglamentación de la División Tasa Militar.

Art. 2°—Deróganse todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente Reglamentación.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

015939-O-911. Septiembre 23 de 1910.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N°. E. II. 3265, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

015169-C-911.—Septiembre 23 de 1911.—Vista la queja del Sr. Juan J. Hevia, contra el Ferrocarril Central Argentino, porque encontrándose en la Estación Hipódromo y teniendo necesidad para viajar hasta San Fernando, tomó un tren cuyos coches no tenían las tablillas de dirección, haciendo esto á indicación del Jefe de la Estación y resultando luego que el tren aludido no corría con rumbo á San Fernando sinó á Villa Ballester, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que el citado tren que era un especial con destino á Villa Ballester, salió de la Estación Hipódromo sin tener las tablillas de dirección colocadas en los coches, como lo reconoce la misma Empresa, quien manifiesta que el hecho se debe á la mucha concurrencia que esperaba el tren especial, sin que por ello dejaran de darse los avisos del rumbo del tren en voz alta por el personal de la Estación, como también por los guardas, aviso que se repitió por el personal del tren al llegar éste á Belgrano,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja y hacer saber á la Empresa que en caso de repetirse casos análogos se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 94 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

09481-C-911. —Septiembre 23 de 1911.—Visto este expediente y considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo en circunstancias que se efectuaban maniobras en la vía 3ª y á causa de no existir paragolpe final en esa estación; y

Teniendo en cuenta:

Que el accidente no produjo desgracias personales ni atraso de trenes,

SE RESUELVE:

Fijar á la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de 10 dias para que coloque lo paragolpes en la estación »Tacañitas».

Comuníquese y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

E. Schickendantz.

016942-C-911.—Septiembre 23 de 1911.—Visto este expediente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo debido al mal estado de la vía que en la actualidad ha sido reparada; y

Que el tren 1 de pasajeros llegó á destino con 1 hora y 7 minutos de atraso,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 6°, inc. 1°, de la ley, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón en Vía y Obras y Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

016257-C-911.—Septiembre 23 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. C. 3124 y C. 3187, y su memoria descriptiva, que presenta la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese los planos, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.30
Semestre	"	6.00
Año		12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán

La Publicación de los Balances de las sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa anterior, con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 7 m/n; idem, idem, desde media página hasta una 1), $ 14 m/n; idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Liga Argentina contra la Tuberculosis

De acuerdo con los Arts. 9 y 17 del Estatuto, se convoca á Asamblea General, la que se realizará el Viernes 16 del corriente á las 8.30 p.m., en el local de la Secretaría, calle de Santa Fe N° 4292.

Orden del día

1° Renuncia del Presidente.
2° Elección de la Comisión Directiva.
3° Memoria y Balance.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1912.—El secretario.

7 Febrero.—N° 454-v-16 febrero.

Frigorífico Argentino

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas, a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente, á las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 448, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General é Informe del Síndico.
2° Reparto de utilidades.
3° Elección de cuatro Directores titulares.
4° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5° Lectura y aprobación del Acta á labrarse, de esta Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho á asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, cuando menos, tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo prescribe el artículo 24 de los Estatutos.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1912.—El Secretario.

8 Febrero—N° 474-v-28 febrero.

Sociedad Anónima

OXHIDRICA ARGENTINA

CALLE CAVIA N° 231 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 27 Noviembre de 1907

Capital autorizado....	$ o/s	200.000
» suscripto.....	» »	121.250
» realizado.....	» »	124.100

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1910

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 8 de Abril de 1911

ACTIVO	o/s	$ m/n
—	—	—
Acciones á suscribirse...........	75750 —	
Transferencia de Contrato........	45000 —	
Maquinaria........	15936 14	24247 96
Privilegio Internacional Sauerstoff.	24700 —	
J. Herrera Barroso.		1001 42
Patente Nacional...		508 53
Conversión	34568 39	
Contrucciones é Instalaciones.......		18333 49
Material..........		12983 90
Gastos Organición..	1233 77	13832 26
Intslación Escritorio.		2500 —
Tubos de acero para envase..........	1981 25	15788 22
Banco de la Nación.		858 89
La Internacional Sauerstoff.........		24 41
Accionistas á Cobrar	150 —	
Caja.............		285 77
Cuentas á Cobrar..		10980 24
Ganancias y Pérdidas............	724 20	11443 51
	200043 75	112788 60

PASIVO	o/s	$ m/n
—	—	—
Capital...........	200000 —	
Directorio, por sumas facilitadas á Oxhídrica Argentina y que no devengan intereses.		13938 44
Conversión........		78563 59
Letras á pagar....		4500 —
Varios Acreedores..		15786 57
Acciones Caducadas.	43 75	
	200043 75	112788 60

Ricardo Bunge, presidente. — Miguel Berro Madero, Tesorero. — Ernesto G. Rom, síndico suplente.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS, EJERCICIO 1° MAYO 1909 AL 31 DICIEMBRE 1910

DEBE	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Carbón............		276 40
Fuerza Motriz......		11738 30
Sueldos...........		23521 25
Jornales		22789 31
Gastos Generales..		30098 78
Intereses y Descuentos............		477 93
Ganancias y Pérdidas.............		21231 82
		110133 79
Beneficio Ejercicio 1909/1910.......		21231 82
Balance...........		21231 82
Balance al 30 de Abril 1909.......	724 20	21794 88
	724 20	21794 88

HABER	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Trabajos de Corte.		6416 93
» Mecánicos.		10825 93
Soldaduras........		20492 06
Oxígeno..........		69332 62
Aire Comprimido..		169 75
Hidrógeno..... ...		2896 50
		110133 79
Amortización y Pérdida:		
Sobre materiales y maquinaria......		10880 45
Amortización sobre Ejercicio 1909 Anterior...........		10351 37
Balance...........		21231 82
Amortización......		10351 37
Saldo Ganancias y Pérdidas 31 1910	724 20	11443 51
	724 20	21794 88

Ricardo Bunge, presidente. — Miguel Berro Madero, tesorero. — Ernesto G. Rom, síndico suplente.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 498-v-12 febrero.

Sociedad Anónima

GRAN LECHERIA CENTRAL

DE BUENOS AIRES

Cochabamba 1149

Balance de Saldos del mes de Diciembre 1911

Autorizado 14 Abril 1905

Decreto cambio de Estatutos 4 Junio 1908

Capital social. $ m/n 1 000 000.—

Capital suscripto $ m/n 246 700.— acci. ordi.

Capital realizado $ m/n 246 700.— acci ordi.

	$ m/n
Acciones......	753300. —
Obligaciones.....................	21200. —
Bancos y Caja..................	2625.60
Varios Deudores.............	1756.39
Valores en cartera.......	200. —
Cuentas á liquidar..............	102925.97
Construcciones envases herramientas máquinas y muebles...	378785.30
Sucursal Ieppener.............	18896.12
Ganancias y pérdidas.	28691.68
	1308382.06

	$ m/n
—	—
Capital social................	1000000. —
Capital Obligaciones c/10 % int. anual......................	50000. —
Varios acreedores.............	126218.66
Cuentas á liquidar............	101476.40
Fondo de reserva..............	687. —
Fondo de Amortización.........	30000. —
	1308382.06

A. Brüning, presidente. — P. Hausmann, administrador general. — A. Ellingm, tesorero. — Lienau, síndico.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 494-v-12 febrero.

M. A. GARCIA LTDA.

Sociedad Anónima

COMERCIAL, AGRÍCOLA Y GANADERA

Venezuela 763/765 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 7 de Enero de 1909

Capital Autorizado..........			$ 3000000 —
Capital Subscripto:			
Acnes, Ordrias.	1a	$ 600000 —	
» »	2a	» 600000 —	
» »	3a	» 573500 —	
» »	4a	» 100 —	
» Predas.	5a	» 226400 —	
			2000000 —
Capital Realizado..........			$ 1999160 —

Ejercicio

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones Ordinarias............	626400 —
Acciones Preferidas............	373600 —
Accionistas..	840 —
Acciones del Directorio.........	12000 —
Caja y Bancos.................	35710 91
Gastos Generales..............	36355 11
Sucursal en Lincoln............	701335 33
Sucursal en Roberts............	394821 04
Sucursal en Santa Inés..........	608905 48
Sucursal en Martínez de Hoz ...	396660 11
Sucursal en Dussand...........	233488 31
Sucursal en Pasteur............	280622 78
Obligaciones á cobrar..........	612821 51
Mercaderías en Buenos Aires....	17169 29
Bienes Raíces..................	368493 89
Muebles y Utiles..............	30822 43
Edificios y Construcciones.....	104671 83
Valores en Custodia...........	861600 —
Colonias Agricultura y Ganadería	256758 62
Deudores Varios y otras cuentas	483163 83
	6436240 47

HABER	$ m/n
—	—
Capital.......	3000000 —
Acciones del Directorio.........	12000 —
Obligaciones á Pagar..........	662144 18
M. A. García.................	402250 08
Valores en Custodia...........	861600 —
Fondo de Previsión	17172 20
Fondo de Reserva.............	57531 41
Intereses y Descuentos.........	24528 01
Acreedores Varios y otras cuentas	1393658 09
Dividendo: Ejercicio 1911-1912...	5356 50
	6436240 47

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1911.

M. A. García, presidente. — Fermín Subízar tesorero. — Luis Kukn, por secretario. — Severo F. Crespo, síndico. — C. Berger, contador.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 476-v-12 febrero.

Banco de Italia y Río de la Plata

Con arreglo al Art. 20 de los Estatutos el Directorio ha resuelto convocar para el día 14 de Febrero de 1912 á las 3 y 30 p. m., en el local del Establecimiento, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe del Directorio.
2º Informe del Síndico.
3º Balance General al 31 de Diciembre de 1911.
4º Dividendo activo.
5º Aumento de Capital (Art. 11 de los Estatutos).
6º Elección de 4 Directores, del Síndico y del Suplente.
7º Designación de los accionistas ó personas que los representen, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, por delegación de ésta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario

Se acuerda á los Sres. Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, es necesario efectuar el depósito de acciones, tres días antes de fijado para la Asamblea, á tenor de los artículos 14 y 17 de los Estatutos.—Buenos Aires, 26 de Enero de 1912.—El Secretario.

27 Enero—Nº 328-v-14 febrero.

Sociedad Anónima Hecto

Por acuerdo del Directorio, facultado por el punto 1º del Art. 25 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas para Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social, Avenida de Mayo 1411, el 27 del corriente á las 9 p. m.

Orden del día:

1º Elección total del Directorio, por renuncia colectiva del actual.
2º Elección de Síndico, por renuncia del Sr. Casto Orbea.
3º Las siguientes proposiciones:
A) La compra y venta de los inmuebles de la Sociedad se efectuarán siempre en subasta pública. La compra se podrá realizar particularmente, siempre que resulten claramente comprobadas sus ventajas y cuente la operación con la aprobación de dos tercios del Directorio y del Síndico, convocado con ese objeto.
B) Todos los peritajes deberán encomendarse á peritos diplomados y de reconocida honorabilidad.
C) Todas las obras que se deban realizar y cuyo importe exceda de mil pesos, será necesario efectuarlas por licitación.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.—Buenos Aires Febrero 3 de 1912.—El Secretario.

3 Febrero.—Nº 416-v-17 febrero.

Sociedad Hipotecaria del Río de La Plata
369—Cerrito—369

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad el día 16 de Febrero corriente á las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1911.
2º Elección de dos Directores en reemplazo de los Sres. Ingeniero Francisco M. Trelles y Dr. J. Cecilio López Buchardo que terminan su mandato.
3º Elección de Síndicos titular y suplente por el año 1912, en reemplazo de los Sres. Dr. Arturo L. Domínguez y Remigio Dumais, respectivamente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 6 de Febrero corriente para tener derecho á asistir á la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.—Juan Closas, gerente.

1º Febrero.—Nº 367-v-16 febrero.

La Plata Cold Storage

Sociedad Anónima

Se convoca á Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se verificará el día Miércoles 21 de Febrero próximo, en el local San Martín 195, á las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balances correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1911.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento del síndico y síndico suplente, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

Buenos Aiers, 5 de Febrero de 1912.—El Secretario.

5 Febrero.—Nº 422-v-21 febrero.

«La Ibero Platense»

Sociedad de Edificación
Lima 221

Asamblea Extraordinaria del 23 de Febrero de 1912

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 348 del Código de Comercio, y el 13 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto en la Sesión del 30 de Enero pasado, convocar á Asamblea Extraordinaria de Accionistas, á celebrarse el día 23 de Febrero corriente, en su local Lima 221, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Nombramiento de dos escrutadores y de dos accionistas, para firmar el acta.
2º Reforma de los Arts. de los Estatutos números 1, 2, 3, 5, 31, 35, 38, 39 y 41, á propuesta del Directorio, y de los Arts. 19 y 41, á pedido de algunos accionistas.

Se recuerda á los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. 14, para concurrir á toda Asamblea, deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada (20 Febrero).

Se entregarán recibos de estos depósitos, y en él se hará constar el número de votos a que tengan derecho, de acuerdo con el Art. 15.

Los señores Accionistas que tengan ya depositadas sus acciones, podrán pasar á retirar sus papeletas de entrada, desde el día 7 del corriente.—Buenos Aires, 2 de Febrero de 1912.—B. Roig Mallol, Director General.

5 Febrero.—Nº 433-v-23 febrero.

Sociedad Anónima—El Progreso

De acuerdo con los Estatutos sociales, se hace saber que las Asambleas Generales Extraodinarria y Ordinaria, se celebrarán en el local de la Tienda Perú y Victoria, el día 16 de Febrero próximo, á las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación del Art. 56 de los Estatutos sociales.
2º Aumento eventual del Capital de la Sociedad.
3º Elección del nuevo Directorio de Buenos Aires y de un Síndico.
4º Aprobación de las elecciones efectuadas en la Asamblea General de París, y de las decisiones tomadas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1912.— El Presidente.

2 Febrero.—Nº 394-v-27 febrero.

Banco de Crédito Rural de Telen

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 1912, á las 2 p. m., en su local de Telen, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Diciembre de 1911, é informe del Síndico.
2º Resolver sobre la proposición del Directorio, respecto al destino que ha de darse á la suma que arroja el Balance como utilidad.
3º Elección de tres Directores, dos suplentes, Síndico, y Síndico suplente.
4º Designación de dos personas que aprueben el acta de esta Asamblea.

Se hace notar que, de acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, los señores accionistas, para tener acceso á la Asamblea, deberán depositar en la Caja del Banco sus acciones, hasta dos horas antes del mismo día fijado para la reunión.—Telen, Enero 12 de 1912.—El Directorio.

1º Febrero.—Nº 378-v-21 febrero.

La Positiva

Compañía Argentina de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca á Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 22 del corriente mes, á las 4 de la tarde en el local social calle Florida 391, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio XV, terminado el 31 de Diciembre de 1911.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Elección de seis Directores por dos años y Síndico Titular y Suplente, por un año.
4º Autorización al Directorio para emitir la segunda serie de acciones, (Art. 3º de los Estatutos).

Se recuerda á los señores accionistas, la obligación que les impone el Art. 29 respecto al depósito de acciones.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1912.—El Director delegado.

3 Febrero.—Nº 412-v-22 febrero.

La Territorial

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1912 á las 4 p.m., en el local de la Sociedad, calle Victoria 788, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2º Elección de dos Directores suplentes, de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

De acuerdo por lo determinado en el Art. 23 de los Estatutos Sociales, se previene á los señores accionistas que deberán depositar sus Acciones en la Gerencia 3 días antes de la reunión de la Asamblea para obtener el boleto de entrada y la determinación de votos que les correspondan.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1912.—Gustavo Nolte, gerente.

7 Febrero.—Nº 463-v-26 Febrero.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

AVENIDA DE MAYO, Nº 1301

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decretos del 18 de Julio de 1901 y 9 de Abril de 1902.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911 (1º TRIMESTRE).

DEBE		$ m/n.	$ m/n.
Propiedades:			
Monto de las mismas por Edificios construidos y á construir.		10089281 14	
Hipotecas:			
Varias según escrituras existentes en el archivo de la Caja.		55600 —	
Bancos y Caja:			
Depósitos en los Bancos y efectivo en existencia en Caja.		102310 96	10247192 10
Muebles y Utiles		48226 57	
Fundadores		39873 81	
Accionistas		39475 16	
Deudores Varios		22424 46	150000 —
Bancos y Caja:			
Depósitos en los Bancos y efectivo en existencia en Caja.		40592 93	
Cuentas de orden Diverso		51635 41	92228 34
			10489420 44
HABER			
Capital Inamovible:			
Capital recaudado		10145865 67	
Fondo de Pensiones:			
Intereses y alquileres		101326 43	10247192 10
Capital Disponible:			
Capital integrado			150000 —
Fondo de Reserva	8438 60		
Fondo de Previsión	15417 87		
Fondo de Premios	41886 53	65743 —	
Cuentas de Orden Diverso		26485 34	92228 34
			10489420 44

Juan B. Giudice, presidente.—S. Díaz, administrador.—F. Mariani, gerente.—Alfredo Borlasca, secretario.—J. M. Jordán, síndico.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 492-v-13 febrero.

Palais de Glace

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el Miércoles, 14 de Febrero de 1912, á las 9 de la noche, en el local, calle Bartolomé Mitre Nº 538.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance é informe del Síndico, correspondientes al ejercicio del año 1911.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de Síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.—El Gerente

23 Enero.—Nº 292-v-14 febrero.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa á los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1912, como último día para el pago de la cuarta cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie G.—Gerente.

28 Diciembre.—Nº 71-v-28 marzo.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

531—Tucumán—531

Primera convocatoria

Se invita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en su local social, Tucumán 531, el día 14 de Febrero de 1912 á las 4,30 p. m., para tratar los siguientes asuntos

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades é informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años, un director suplente por un año, otro director suplente por dos años, y un tercer director suplente por tres años; un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir á la Asamblea los señores accionistas, deberán retirar tarjetas de entrada que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—Joaquín López Figueroa, vicepresidente, en ejercicio.—Rafael T. Banchs, gerente.

26 Enero.—Nº 321-v-13 febrero.

EL CENIT

COMPAÑÍA DE SEGUROS —FLORIDA Nº 377

Autorizada por Decreto de 26 de Agosto de 1909 y de Julio 1910

Capital autorizado	$ 2.000.000
» subscripto	» 400.000
» realizado	» 109.980
Art. 42 de los Estatutos	» 50.000

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DICIEMBRE DE 1911—2º TRIMESTRE DEL 2º EJERCICIO

DEBE	$ m/n
Acciones	1550000 —
Accionistas	290020 —
Art. 42 de los Estatutos	50000 —
Caja y Bancos	59608 79
Gastos según varias Cuentas del Mayor	12274 87
Servicio de Consultorio	1061 95
Impuestos Patentes y sellos	570 67
Obligaciones á Cobrar	249 —
Agencia Gral. Secc. Vida	13139 —
» » » » Art. 16 del Contrato	1074 —
Cuentas Corrientes	1787 19
Acumulaciones	411 87
Comisiones Vida, Accidentes y granizo	37748 67
Sección Vida y Accidentes	30000 —
Comisiones descontadas	9346 73
Reconocimientos Médicos	1140 —
Indemnizaciones, Accidentes del Trabajo	2278 55
Impresos	3371 10
Sueldos	8460 —
Alquileres	2013 45
Muebles y Utiles	11226 50
Sección Granizo, Varias Cuentas del Mayor	25507 15
Siniestros Granizo	72352 77
	2183642 26

HABER	$ m/n
Capital	2000000 —
Premios seguros vida	43805 40
Premios seguros accidentes	13755 44
Premios seguros granizo	86341 04
Derechos y sellos de póliza	986 30
Garantía de alquileres	800 —
Intereses y descuentos	240 77
Gastos tasaciones granizo	3167 64
Ganancias y pérdidas	388 25
Reserva matemática secc. vida	2451 96
Fondo de acumulación de asegurados secc. vida	8612 43
Reserva de previsión secc. vida	14661 80
Reserva de previsión secc. infortunios	8352 —
Fondo siniestros en trámite secc. Infortunios	79 23
	2183642 26

Alfredo Martínez Barruti, vicepresidente.—Marcos C. Agrelo, contador.—Rafael Cutó tesorero.—B. Grasso, gerente.—Gabino F. Risso, síndico.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 490-v-13 febrero.

Sociedad Anónima

"Constructora Nacional"

AVENIDA DE MAYO 951

Autorizada por del Superior Gobierno con fecha 5 de Diciembre de 1905, y reformados sus Estatutos con fecha 14 de Febrero de 1910, según decreto del Superior Gobierno.

Capital autorizado $ 2.000.000 m/n. — Emitido $ 500.000 dividido en 5 series de 1.000 acciones de $ 100 cada una. — Subscripto $ 328.400 de la 1ª á la 4ª serie. — Realizado $ 328.000 m/n

Balance Trimestral de saldos al 30 de Diciembre de 1911

DEBE	$ m/n
Acciones á subscribir	172000 —
Accionistas (cuotas á cobrar)	400 —
Subscriptores de Cédulas A. (valor á integrar)	227.95 50
Subscriptores de Cédulas B. (valor á integrar)	9187 50
Subscriptores de Bonos (valor á integrar)	83652 —
Subscriptores de Certificados A. (valor á integrar)	195490 50
Subscriptores de Certificados B. (valor á integrar)	350360 —
Subscriptores de Certificados C. (valor á integrar)	316840 —
Subscriptores de Certificados D. (valor á integrar)	126390 50
Subscriptores de Certificados E. (valor á integrar)	222324 —
Caja y Bancos: Existencia	38015 97
Deudores por propiedades	836615 76
id por terrenos	149012 38
Ganancias y Pérdidas	1629 —
Depósitos para licitaciones	6200 —
Muebles y Utiles	1818 54
Impresos	1247 21
Instalaciones	2061 53
Títulos en depósito de los Directores	35000 —
Gastos Generales	41910 16
Varias cuentas deudoras	22937 04
Títulos de la Cooperativa Telefónica	276 —
	2840763 59

HABER	$ m/n
Capital Social	500000 —
Fondos de Reserva y Previsión	63882 76
Cédulas A.....(valor nominal)	249000 —
id B..... id id	15000 —
Bono. .... id id	89500 —
Certificados A.. id id	214500 —
id B.. id id	360000 —
id C.. id id	378500 —
id D.. id id	137000 —
id E.. id id	232000
Fondo de integración de títulos	39569 40
Gratificaciones	320 —
Acreedores por títulos	35000 —
Obligaciones á pagar	1448 89
Dividendos (saldo de ejercicios anteriores)	5606 80
Remuneración al Directorio (saldo ejercicios anteriores	4446 13
Intereses	43165 59
Construcciones	1022 56
Terrenos	68964 17
Intereses pendientes	22749 94
Saldos acreedores pagaderos á largos plazos	330229 23
Varias cuentas acreedoras	41858 12
	2840763 59

José M. Carrera, presidente.— G. A. Günther, administrador.—Luis H. Brie, síndico.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 496 v-14 febrero.

BANCO DEL PROGRESO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Tucumán 1313

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación por decreto de Enero 7 de 1911

Capital Autorizado	$	1.000.000
» Subscripto	»	600.000
» Realizado	»	379.270

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

Correspondiente al 1er ejercicio anual y que será sometido á la Asamblea General de Accionistas

ACTIVO		$ m/n
Acciones: Saldo á subscribirse		400000 —
Capital autorizado	1000000 —	
» subscripto	600000 —	
Accionistas		220730 —
subscripto	600000 —	
Integrado	379270 —	
En Banco: Existencia		103467 71
Gastos de Inst. y Propaganda		3171 76
Muebles y Utiles		2132 99
Inmuebles de Propiedad del Banco		751473 —
Ganancias y Pérdidas: Saldo		10592 54
		1491568 —

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	1000000 —
Varios acreedores	491568 —
	1491568 —

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Sueldos, Alquileres, Gastos de Papelería etc.	9630 51
Gastos de Instalación y Propaganda-Amortización	166 94
Muebles y Utiles-Amortización	112 26
Comisiones	3377 —
	13286 74

HABER	$ m/n
Intereses	1925 35
Inmueble-Locación	768 85
Saldo deudor	10592 54
	13286 74

Buenos Aires, Enero 8 de 1911.

Arturo E. Condomi, presidente. — Carlos Frey, contador. —Noel Tribe, síndico.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 500-v-14 febrero.

Sociedad Anónima

COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE LA PROV. DE BUENOS AIRES.

Domicilio legal 432 calle Belgrano, Buenos Aires.

Fecha de aprobación de sus Estatutos 21 de Junio de 1905 28 de Abril 1906 y 10 de Marzo de 1910.

Capital autorizado $ m/n 5000000 m/n Emitido y suscripto. $ m/n 5000000.—Integrado $ m/n 3314400. Obligaciones (Debentures) Autorizadas $ m/n 500000.— al 7 % y $ m/n 1000000. — al 6 % Emitidas $ m/n 500000.— al 7 % y $ m/n 990000.— al 6 % Rescatadas $ m/n 25000.— al 7 %.

BALANCE MENSUAL AL 31 DE AGOSTO DE 1911

DEBE	$ m/n
Debentures á emitir (2ª serie 6 %)	10000.—
Accionistas 4ª y 5ª serie	1695600.—
Usinas, materiales, muebles, útiles y medidores	6713410.16
Caja y Bancos	89848.12
Deudores varios	452067.35
Títulos en depósito	80000.—
Gastos emisión debentures	21477.55
Gastos fundación compañía	8760.90
Dividendo provisorio	148472.—
Cuentas varias	708030.21
	9927666.29

HABER	$ m/n
Capital	5000000.—
Debentures 1ª serie	475000.—
Debentures 2ª serie	1000000.—
Fondo de amortización	235000.—
Fondo de reserva	47150.39
Garantía directores	80000.—
Acreedores varios	2214783.79
Ganancias y pérdidas	501386.14
Cuentas varias	374345.97
	9927666.29

J. Pueyrredón, presidente.—**Juan Carosio**, director general.—**J. Artal, síndico.**

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 499-v-12 febrero.

Arenal de Los Patos

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General, que tendrá lugar el Sábado 24 de Febrero á las 3 p. m. en la calle Alsina Nº 383.

Orden del día:

1º Elección de Directorio.
2º Informe sobre la marcha de la sociedad.
3º Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Arrendamiento.
6º Otros asuntos.

Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones ó certificados bancarios, hasta 2 días antes de la fecha fijada.—El Directorio.

6 Febrero.—Nº 449-v-24 febrero.

BANCO DEL PROGRESO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Tucumán 1313

Capital autorizado........ 1000000
Capital subscripto 608500
Capital realizado 400800

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de Enero 7 de 1911

Balance mensual al 31 de Enero de 1912

DEBITOS	$ m/n
Capital á subscribirse..........	391500 —
Accionistas (Cuotas impagas)...	207700 —
En Caja y Bancos.............	115357 01
Bienes Raíces — Costo.........	758823 —
Muebles y Utiles	2233 99
Gastos de Inst. y Propaganda..	3171 76
Gastos Generales..............	1912 70
Comisiones....................	143 —
Ganancias y Pérdidas..........	10592 54
	1491434 —

CREDITOS	$ m/n
Capital nominal	1000000 —
Acreedores....................	491355 —
Bienes Raíces — Locación......	79 —
	1491434 —

Arturo E. Condomí, presidente. — Carlos Frey, contador.—Noel Tribe, síndico.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 501-v-12 febrero.

La Italia

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 de Febrero de 1912 á las 3 p. m., en el local de la Compañía, B. Mitre 383, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1911.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Acordar el dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de tres Directores Titulares, tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente. Los Directores salientes son los señores José Rizzi, Benito Accinelli y Pedro Mihanovich; los directores suplentes son los señores Luis Masciorini, Tulio T. Noceti y Luis Testoni; el síndico señor José D. Faro y el síndico suplente señor César F. Perelli, que cumplen su mandato.

5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia á la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía, á lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. — Ernesto Piaggio, presidente.—José Imperiale, secretario.

1º Febrero.—Nº 371-v-15 febrero.

GEIGER, ZUBLIN & Cía. Lda.

Calle Chile 760/68, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. Nacional del 28 de Abril de 1906

Casa Matriz en Munich (Alemania), capital oro $ 200.000.—

Balance anual al 31 de Diciembre de 1911

ACTIVO	$ o/s
Mercaderías........	36 824.34
Cuentas corrientes............	62 074.32
Diversos....................	140 209.77
Acciones....................	434.72
Edificio calle Chile 760/68 ...	110 974.21
Muebles y útiles............	11 774.47
	362 291.83

PASIVO	$ o/s
Geiger, Zublin y comp. G. m. b. H	67 866.95
Caja y bancos..............	279 805.01
Cuentas personales............	5 989.62
Intereses....................	8 630.25
	362 291.83

Buenos Aires, 25 de Enero de 1912

Geiger, Zublin y Comp. Lda,...............

Buenos Aires, 31 de Enero de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 490-v-12 febrero.

España y Río de La Plata

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo 695, 1er. piso

Se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 22 de Febrero del corriente año, en el local de la Sociedad á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1911, Distribución de beneficios é Informe del Síndico.

2º Elección de cinco Directores Titulares en reemplazo de los Sres. Telesforo Diez, Germán Moro, Angel Diez, Feliciano Montes y Julián Cibrián. Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los Sres. Joaquín Peña, Pedro Romero y Eduardo García, que por sorteo, terminan sus mandatos y elección de Síndico y Suplente en reemplazo de los Sres. Liborio Muriez y José A. Iriarte, respectivamente.

3º Designar los accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda á los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 46 de los Estatutos para concurrir á la Asamblea, deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada, (16 del mismo mes).

Se entregarán recibos de estos depósitos, y en él se hará constar el número de votos á que tengan derecho, de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos.—Buenos Aires. Enero 29 de 1912.—Manuel Quemada, presidente.

1º Febrero.—Nº 366-v-21 febrero.

La América

Compañía Industrial y Edificadora

De acuerdo á lo dispuesto por el Art. 23 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes de Febrero á las 2 1/2 de la tarde, en la calle Rivadavia Nº 559, para tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1911, y proceder á la elección de dos miembros del Directorio, para reemplazar á los salientes, señores don Tomás Ambrosetti y don Federico M. Terrero y la del Síndico por el período de un año.

Según lo dispone el Art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1912.—El Directorio.

7 Febrero.—Nº 469-v-26 Febrero.

La Previsora

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la asamblea ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín, Nº 274, el día 22 del corriente, á las 3 de la tarde, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del 27 ejercicio y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años y un suplente por igual término.

3º Elección de Síndico y suplente hasta la próxima asamblea ordinaria.

4º Aprobación del acta á labrarse en la misma sesión.

Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la asamblea.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1912.—El Director General.

6 Febrero.—Nº 440-v-22 febrero.

La Carbón Platense

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 26 de Febrero próximo á las 4 p. m., en su local calle Venezuela 584 (altos).

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, cuando menos dos días antes del fijado para la Asamblea.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria sobre el ejercicio fenecido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once, aprobación del Balance General de dicho ejercicio y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Aprobación del dividendo y reparto de utilidades propuesto por el Directorio.

3º Elección de tres Directores Titulares, en reemplazo de los Sres. José Ligniérés y José María Rubio que cesan, por haber terminado su mandato; y del Sr. P. de Lepiney que ha renunciado, y de un Director suplente en reemplazo de D. David Olivari, que también cesa por terminación de su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.—Buenos Aires, Enero 31 de 1912.—El Presidente.

2 Febrero Nº 397-v-21 febrero.

«Buenos Aires Handels Zeitung»

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos, se convoca á los Sres. accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día sábado 24 de Febrero, á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 518, piso 3º, para tratar los siguientes asuntos:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; elección de directores, suplentes y síndico.—Buenos Aires, 8 de Febrero de 1912.—El Director y Gerente.

8 Febrero—Nº 473-v-24 febrero

Sociedad Anónima—Caras y Caretas

Chacabuco 151

Autorizada por Decreto del 4 de Junio de 1908

Por disposición del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente mes de Febrero, á las 10 a. m., en el local social, calle Chacabuco Nº 151, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al segundo semestre del cuarto ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores y un suplente, que se sortearán.

4º Elección de un síndico, y un síndico suplente para el quinto ejercicio.

Los señores Accionistas podrán depositar sus acciones hasta el día anterior al de la Asamblea, para obtener en la Administración su boleta de entrada.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.—El Secretario.

Febrero 2.—Nº 395-v-20 febrero.

Compañía de Elevadores de Granos de Buenos Aires, Limitada

Se convoca por segunda vez á los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar á las 10 ante meridiano, el día 15 de Febrero próximo en su local, calle Lavalle Nº 643, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al 2º y 3º ejercicio.

2º Elección de 4 Directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Para poder asistir á la Asamblea, los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. Siendo ésta una segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas presentes.—Buenos Aires, Enero 25 de 1912.—El Secretario.

3 Febrero.—Nº 420-v-14 febrero.

Nueva España

Sociedad Anónima

Victoria 839

Tercera Convocatoria

No habiendo depositado en esta Caja, con la antelación dispuesta por este Directorio, el número de acciones exigidas por la ley, para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria anunciada en segunda convocatoria para el 31 de Enero de 1912, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que tendrá lugar la misma, el 17 de Febrero de 1912, con el número de accionistas que concurran, á las 4 p. m., en su domicilio social, en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio el aumento del Capital social.

2º Nombramiento de síndico, por renuncia del Sr. Rivero.

Las papeletas de entrada para asistir á la Asamblea deberán solicitarse con tres días de anticipación al señalado para su celebración, depositando en la Caja de la Sociedad, los resguardos de las acciones. —Buenos Aires, Enero 31 de 1912.—El Secretario.

1º Febrero.—Nº 384-v-17 febrero.

Banco Industrial Argentino

Convocatoria

El Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1912, á las 4 de la tarde, en el local social San Martín 128, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1911 y dictamen del Síndico.

2º Elección de tres Directores, de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la techa señalada para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1912. — Luis I. Goenaga, presidente.— Ramón F. Parborell, secretario.

7 Febrero.—Nº 457-v-24 febrero.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Se convoca á los señores accionistas á la asamblea general extraordinaria, para el Jueves, 15 de Febrero próximo, á las 4 p. m., en su local, calle San Martín 132, para tratar y resolver sobre: 1º Reforma de los Estatutos, 2º Nombramiento de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene á los señores accionistas, que para tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, con tres días á lo menos, de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—El Gerente.

27 Enero—Nº 327-v-15 febrero.

La Productora Americana

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 de los Estatutos el Directorio convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Febrero de 1912, á las 4,30 p. m., en la fábrica, calle Núñez Nº 4150 (Luis María Saavedra), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del segundo ejercicio é informe del síndico sobre estos documentos.

2º Nombramiento de un director suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.—Roberto Guidi, presidente — Luis Gagliani, secretario.—Los concurrentes podrán tomar el tren en estación Retiro (nueva), á las 3,55 pasado meridiano.

1º Febrero.—Nº 386-v-15 febrero.

Banco Popular Español

De conformidad con lo ordenado por los Arts. 13 y 14 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas del Banco Popular Español, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente mes, á las cinco de la tarde, en el local social, San Martín, 84, para considerar la siguiente

Orden del día:

Memoria del Directorio.

Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5º ejercicio.

Distribución de dividendo.

Elección de un Director, por un año.

Elección de Síndicos, titular y suplente, para el 6º ejercicio.

Elección de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1912.—El Director Gerente.

6 Febrero.—Nº 445-v-24 febrero.

La Ibero Platense

Sociedad de edificación

Lima 221.

Se avisa á los Sres. Accionistas, que habiendo sido aprobado la Memoria y Balance correspondiente al 1.er ejercicio, el Directorio resolvió pagar el saldo del dividendo de 20 %, desde el 1º de Febrero próximo en adelante, en las oficinas de la Sociedad. —Buenos Aires, 30 de Enero de 1912.— El Director General, B. Roig Mallol.

1º Febrero Nº 373-v-15 febrero.

Compañía Minera Nueva Concordia

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, en su Sesión del 22 de Enero de 1912, y en cumplimiento de lo que disponen los Estatutos, se invita á los Sres. Accionistas de las series A, B y C de esta compañía, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1912 á las 2 p. m. en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 226, (3º piso) para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio de 1911.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los Sres. Mauricio Bunge y Alfredo Tauliard, que han resultado sorteados en virtud del Art. 12 de los Estatutos.

4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de los Estatutos.

5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los Sres. Accionistas que deseen asistir á la sesión ó ser representados en ella, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad Bartolomé Mitre 226, (3º piso) tres días antes de acuerdo con lo previsto en el Art. 21 de los Estatutos.

Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en la Secretaría á la disposición de los Sres. Accionistas.. — El Directorio.

1º Febrero Nº 369-v-24 febrero.

Asociación Española de S. M. de Belgrano

Calle General Paz Nº 1770

Habiendo sido aprobados los dos primeros puntos de la orden del día de la Asamblea efectuada el 28 de Enero ppdo., se convoca á Asamblea General Extraordi-

naria, para el día 18 del corriente, á las 9 a. m., en su local social, la que tomará en cuenta la orden del día que á continuación se detalla y que corresponde á los puntos que no pudieron tratarse en la anterior.

1º Aprobación del acta de la Asamblea del 28 Enero ppdo.

2º Elegir nuevo jurado y suplentes.

3º Nombrar la comisión revisora de cuentas para el ejercicio del año 1912.

Dada la importancia de los asuntos á tratarse, esta C. D., espera que los señores socios no faltarán á la citada Asamblea.

Art. 49. A las Asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrán lugar con el número de socios que concurran.—Buenos Aires, (Belgrano), Febrero de 1912. —Joaquín Sánchez, presidente.—Sireno Lagunas, secretario.

9 Febrero.—Nº 447-v-17 febrero.

Compañía Sudamericana de Billetes de Banco

Por disposición del Directorio, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Ordinaria para el día 23 del corriente á las 2,30 de la tarde en su local Chile 263 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

Se previene á los señores accionistas que, según el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Compañía. con tres días hábiles de anticipación al fijado para la Asamblea, de 2 á 5 p. m.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1912.—Oscar Scholz, gerente.

9 Febrero.—Nº 481-v-23 febrero.

Fábrica Argentina de Glucosa

Convocatoria

El Directorio de la Sociedad Fábrica Argentina de Glucosa, convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria, para el Sábado 2 de Marzo á las 5 de la tarde, en su local, calle Alsina 884 y 890, para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración del Balance, al 29 de Febrero de 1912.

2º Renuncia del Directorio y Síndico.

3º Liquidación de la Sociedad, por lo motivos del Inciso 4º del Art. 370 del Código de Comercio.

4º Nombramiento del Liquidador.

5º Nombramiento de dos accionistas presentes, para que en compañía del que preside, autentique el acta.

A los efectos de la presente Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones ó certificados de sus acciones, en la Dirección de la Sociedad, tres días antes de la fecha indicada, de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos.

Recordamos á los Sres. accionistas, que en caso de no poder asistir personalmente, puede hacerse representar por otro accionista, mediante una simple carta poder (Art. 35 de los Estatutos). —Carlos D Carbone, Tesorero, Secretario.

10 Febrero—487-v-2 marzo.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Avenida de Mayo 852

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones, para la Asamblea que debía celebrarse el día 8 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos sociales, convoca nuevamente á los Sres. Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, el día Jueves 22 de Febrero de 1912, á las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al 2º ejercicio de este Banco.

2º Lectura y dictamen del Síndico.

3º Dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de 2 Directores titulares, en reemplazo de D. Francisco Ots, y D. Calisto Milano y de un suplente, en reemplazo de D. Matias Sabaté, que han terminado su mandato, y de un Síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos Sres. Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas, que para poder tomar parte en las asambleas, depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja Social, las Acciones, Certificados ó recibos de cuotas de Acciones correspondientes ó un certificado de tenerlos depositados en algún otro Banco ú Oficina Pública (Art. 24 de los Estatutos).—El Gerente.

10 Febrero—Nº 491-v-27 febrero.

«La Patrocinadora del Asegurado»

Compañía Anónima Limitada

De acuerdo á lo establecido por el artículo 27 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes de Febrero, á las cinco p. m., en el local de las oficinas de la Dirección General, Avenida de Mayo Nº 891, para tratar y resolver sobre la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dividendo á distribuir, correspondiente al ejercicio de 1911; proceder á la elección de Síndicos titular y suplente, y á la de tres Directores, dos titulares y uno suplente, por tres años, en reemplazo de los Sres. Romeo Colombo, Manuel Migone y Manuel Casal.

Según lo dispone el Art. 29 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1912.—El Secretario.

12 Febrero—Nº 493-v-27 febrero.

Banco Seguros Sobre Créditos

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 31 de Enero ppdo., por no haberse depositado el número de acciones que indica el artículo 20 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria se celebrará el día 27 del corriente mes de Febrero, á las 5 de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio social.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los señores accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones ó recibos de cuotas correspondientes, ó un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú Oficina Pública.—Buenos Aires, 12 de Febrero de 1912.—El Directorio.

12 Febrero—Nº 495-v-27 febrero.

«La Alianza»

Sociedad Anónima y Cooperativa

Convoca á los Sres. Accionistas, á una Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con el Art. 63 de los Estatutos, que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, á las 10 de la mañana, en sus oficinas, calle Corrientes Nros. 443-47, para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Reformas al Estatutos, propuesats por el Directorio.

2º Nombramiento de dos Accionistas presentes, para que en unión del señor Presidente, Secretario, Gerente y el Inspector de Justicia, que asista al acto, aprueben y subscriban el acta de dicha Asamblea cuando se acabe de labrar.

Nota—Se previene á los Sres. Accionistas, que de acuerdo como lo establece el Art. 65 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al señalado en que tendrá lugar la Asamblea, proveyéndose en ese acto de una boleta de entrada al local que se celebre la misma.

Otra—Quedan fijados todos los días hábiles, de 10 á 12 a. m., hasta el día 28 inclusive del corriente mes, para depositar acciones y munirse de la constancia y boleta correspondiente para asistir á la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.—El Directorio.

12 Febrero—Nº 497-v-2 marzo.

«La Patria degli Italiani»

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca á los Sres. Accionistas, para que concurran á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Febrero, á las 5 p. m., en el local de la Sociedad «Operai Italiani», calle Sarmiento Nº 1374, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Deliberar y resolver sobre la memoria y el balance, correspondientes al último ejercicio anual.

2º Proceder á la elección del Directorio Síndico y suplente.

Nota—Para obtener el boleto de entrada, los Sres. Accionistas deberán, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos Sociales, depositar, con tres días de anticipación, sus acciones, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes Nº 551.—Buenos Aires, 10 de Febrero de 191.—El Presidente, el Secretario.

12 Febrero—Nº 502-v-29 febrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Intendencia Municipal de la Capital

Propuesta para la impresión de formularios y provisión de útiles de escritorio, sellos, lacre, etc., y elementos para impresiones digitales, para la ejecución de la Ley de Elecciones Nacionales.

El Ministerio del Interior, recibirá propuestas para las provisiones á que se refiere este aviso, hasta el día 15 del corriente á las 3 p. m., en las condiciones que se establecen en el pliego respectivo que puede consultarse todos los días hábiles, de 1 á 6 p. m. en dicho Ministerio.—El Subsecretario.

v-15 febrero.

Llámase á propuesta para el día 6 de Marzo próximo á las 3 y 30 p. m. para la

provisión de uniformes de invierno, para la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Las muestras y pliegos de condiciones podrán verse todos los días hábiles en la 2ª Sección del Ministerio del Interior, de 1 á 5 p. m.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1912.—El Subsecretario.

v-6 marzo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde el 12 del corriente, para la provisión de 2.500.000 placas de vidrio más ó menos con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna.

Pliego de condiciones y demás referencias en la Secretaría Administrativa —25 de Mayo 277—de 2 á 5 p. m.—El Secretario.

v-12 febrero.

Impuesto de Pavimentación

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles: Ramón L. Falcón de Bolaños á J. M. Acosta, Ramón L. Falcón de Culpina á San Pedrito, Lacarra de Rivadavia á P. Unidas, Lacarra de Fernández á Caxaraville, Lacarra de Ramón L. Falcón á Fernández, Lacarra de Caxaraville á P. Unidas, Arredondo de Cabildo á General Paz, Olaguer de Cabildo á General Paz, Lafuente de Rivadavia á R. L. Falcón, Bolaños de Rivadavía á R. L. Falcón, Laguna de Rivadavía á R. L. Falcón, Agüero de Mansilla á Charcas, Virreyes de General Paz á Vidal y Amenabar de Pino á Pampa para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído ultimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados que el primer servicio semestral vence el día 15 de Junio próximo y que los que no concurran á abonar sus cuotas antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1912. —El Jefe.

v-17 febrero.

LICITACIONES

Llámase á licitación la enajenación del estiércol proveniente de los Corralones de la Sección Norte y Anexo y el que levanten en la vía pública los carros del servicio municipal, durante el transcurso del año 1912. Tendrá lugar el día 17 del corriente, á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1912.

v-17 febrero.

Llámase á licitación la provisión y colocción de cincuenta y cuatro lámparas de arco en las calles Warnes, Garmendia, y Avenida Bella Vista. Tendrá lugar el día 16 del corriente á la 1 p. m. Planos y pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1912.

v-16 febrero.

Llámase á licitación para la provisión de madera dura destinada á la construcción de alcantarillas. Tendrá lugar el día 15 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Febrero 6 de 1912.

v-15 febrero.

Licitación para la provisión de 2.500 metros cúbicos arena del Guazú.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de Febrero á las 2 p. m.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1912.—El Secretario.

v-13 febrero.

Licitación para la construcción de adoquinado de las calles, Avellaneda de Boyacá á Seguí, Avellaneda de Nazca á Cuenca, Caballito de Rivadavia á Yerbal, Acoyte de Rivadavia á Neuquen, Parral de Rivadavia á Yerbal, Mocoretá de Rivadavia á F. C. Oeste, Cayena de Rivadavia á Yerbal, San Ramón de Rivadavia á P. Unidas y Quirno de Rivadavía á Directorio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de Febrero á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1912.—El Secretario.

v-13 febrero.

Llámase á licitación para la provisión de materiales, con destino á la Usina Palermo. Tendrá lugar el día 13 del corriente, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1912.

v-13 febrero.

Llámase á licitación para la provisión de las maquinarias y herramientas necesarias, para el taller de Usina eléctrica de los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el día 12 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1912.

v-12 febrero

De acuerdo con las bases formuladas que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á concurso de planos para la construcción de un edificio destinado á mercado, casas de comercio y oficinas en el terreno situado en las calles Carlos Pellegrini, Carabelas, Cangallo y Sarmiento hasta el día 28 de Febrero de 1912 á las 1 p. m..—Buenos Aires, Enero 17 de 1912 El Secretario.

v-28 febrero.

De acuerdo con las bases que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á un concurso de planos para la construcción de un edificio destinado á mercado casas de comercio y oficinas en el terreno situado en las calles: C. Pellegrini, Carabelas, Cangallo y Sarmiento, hasta el día 28 de Febrero de 1912, á la 1 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1911.—El secretario.

v-28 febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (3) tres cajones, marca «C. F. D.», venidos en concepto de equipaje en el vapor «Hinclaud Piper», los que fueron pedidos con anterioridad, en concepto de trasbordo al vapor «Pampa», los que fueron detenidos el día 9 del corriente mes, no permitiéndose tal operación, por negarse el interesado á practicar una nueva verificación de los citados cajones; de la verificación, resultó: (192) ciento noventa y dos kilos tejido de hilo, de más de (150) ciento cincuenta gramos el metro cuadrado; para que comparezca ante la Oficina del subscripto, dentro del término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda y notificarse de la resolución dictada por el Sr. Administrador con fecha Enero 31 ppdo., en el expediente Nº 5, letra C. del corriente año, en el que se impone la pena de comiso á la mercadería de que se trata.

Lo que se comunica, á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas de Aduana.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Febrero 5 de 1912.—A. M. Capurro.

v-13 febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un baúl, de propiedad del arriba nombrado, pasajero del vapor «Pampa», en el cual entre las ropas tenía ocultos (12) doce revólvers y (1) una pistola americana; todo lo que fué detenido el día 2 de Enero ppdo., á las 3 p. m.; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 1, letra L. del corriente año, en el cual el Sr. Administrador ha dictado resolución, con fecha Febrero 3, imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata.

Lo que se comunica, á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas de Aduana.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Febrero 5 de 1912.—A. M. Capurro.

v-13 febrero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) una valija de mano y (1) una caja con (5) cinco pistolas de repetición que les fueron detenidas á un sujeto que dijo llamarse Mateo Sánchez, pasajero del vapor «Salamanca», entrado al puerto el día 17 de Diciembre ppdo., siendo detenido por un empleado de investigaciones el citado día á las 6 de la mañana; de la verificación practicada resultó contener la valija (5) cinco pistolas de repetición; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 421, letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Buenos Aires, Enero 2 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.

v-11 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Adelaida Sayús de Abrego por sí, y Dª María Julia, Dª Adelaida y Dª Paulina Amalia Abrego, en representación propia, en su carácter de viuda é hijas legítimas, respectivamente, del ex Administrador de la Aduana de Salta D. Pedro Abrego.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1912.—El Secretario.

v-17 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Corina Frías de Sánchez, en su carácter de

viuda del ex jubilado D. Damián Sánchez. —Buenos Aires, Febrero 5 de 1912. — El secretario.

v-15 febrero.

Contaduría General de la Nación

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General, se cita y emplaza á los herederos del ex Cónsul Argentino en Nápoles, señor Agustín Pasalagua, para que dentro del término de diez días, comparezcan á responder de un cargo que dejó pendiente el nombrado y que suma pesos oro sellado 1.456,95, bajo apercibimiento en caso contrario de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Febrero 3 de 1912.—Los Secretarios.

v 15 febrero.

Por resolución de la Contaduría General se cita y emplaza al ex Tesorero Habilitado del Colegio Nacional del Rosario, señor Edmundo Poisson, para que dentro del término de diez días, y bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por los Arts. 75 y 83 de la Ley de Contabilidad, ingrese en Tesorería General la suma de $ m/n 141,85, que resulta retener aún indebidamente en su poder.—Contaduría General, Febrero 1º de 1912.—Los Secretarioós.

v-13 febrero.

Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

Llámase á licitación para la provisión de 300 lonas con destino á los wagones de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, la que tendrá lugar el Miércoles 14 de Febrero próximo, á las 3 p. m. Los interesados pueden consultar los pliegos de condiciones y especificaciones, en la Secretaría de la mencionada Repartición, todos los días hábiles de 12 á 3.30 p. m.—El Secretario.

v-14 febrero.

Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

Llámase á licitación privada para la provisión de (17) diez y siete conductos de succión con sus correspondientes cámaras de 9 metros de largo, (34) treinta y cuatro mangas de 50 metros de largo por 63,5 mm. de diámetro, (14 catorce escaleras de cuerda de 15 metros de largo. (17) diez y siete antorchas de suspensión Cordan á kerosene, (17) diez y siete cuerdas de cáñamo de 25 mm. de diámetro y 20 metros de largo con una argolla en un extremo y con un mosquetón en el otro, (17) diez y siete columnas hidráulicas montantes de una sola descarga y (20) veinte lanzas de expulsión con boquilla de 20 m,m de diámetro, material con destino á los depósitos fiscales del Puerto de Buenos Aires, debiendo los interesados presentar sus propuestas en la Dirección General de dicho Puerto, el día Jueves 15 de Febrero á las 3.30 p. m.—El Secretario.

v-15 febrero.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y Bonos de Salubridad

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, creados por la Ley Nº 4569 y á los de Bonos de Obras de Salubridad Ley Nº 4973, que el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Marzo próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente de $ 328200 y $ 43400 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante el mes de Marzo.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1912.—El secretario.

v-21 febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

Llámase á licitación pública, para el día 24 de Febrero de 1912 á las 3 p. m., para la entrega de 30.000) treinta mil metros de lona para mantas de caballo, igual á la muestra tipo existente en la División Almacenes.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir á la 2ª Sección de Secretaría de 12 m. á 6 p. m.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1912.—José E. Rodríguez, Teniente Coronel Secretario.

v-24 febrero.

Llámase á 2ª licitación pública hasta el 12 de Marzo para la provisión de puertas, portones y ventanas para cuarteles.

Por datos, pliego de condiciones, plano y planillas presupuesto, ocurrir á la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728, los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán ante el Escribano Mayor de Gobierno en las oficinas de la misma, el 12 de Marzo á las 2 p. m.—El Superintendente.

v-12 marzo.

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase á licitación pública, hasta el día 16 de Febrero, para la construcción de un Cuartel de Infantería en San Nicolás de los Arroyos.

Por datos, pliegos de condiciones, planos y planillas de presupuesto ocurrir á la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728, ó á la Mayoría del Regimiento 5º de Infantería en San Nicolás, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán ante el Escribano Mayor de Gobierno, en las oficinas de la Superintendencia y en la Mayoría del Regimiento 5º de Infantería, el 16 de Febrero á las 2 p. m.—El Inspector General.

v-16 febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se llama á licitación para la instalación de dos líneas de cañerías de impulsión y una para refuerzo de la provisión de agua del radio antiguo, de las obras de saneamiento de la Capital Federal, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento, sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» ó en Títulos de Crédito Argentino de (5 %) cinco por ciento de interés y (1 %) uno por ciento de amortización anual, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Sr. Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60) antes de las 2 p. m. del día 17 de Febrero próximo, fecha en que se procederá á la apertura, en el salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 25 de 1912.—José I. Goñi, secretario.

v-16 febrero.

Dirección General de Arquitectura

Llámase á licitación pública, hasta el día 11 de Marzo próximo á las 3 p. m., para la ejecución de reparos por contrato de ajuste alzado en el edificio del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay.

Datos: en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287).—Buenos Aires, Febrero 13 de 1912.

v-11 marzo.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública, hasta el día 29 de Marzo próximo á las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente levadizo sobre el río Sant aLucía, en Paso Rubio (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle Nº 1206.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1912.

v-29 marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Inmigración

Llámase nuevamente á licitación pública para el 22 del corriente á las 3 p. m., para la provisión de pan al hotel de inmigrantes de la Capital, durante el presente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, el día indicado, en presencia del escribano general del gobierno, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. en las Oficinas de la Dirección Dársena Norte.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1912.—Arsenio E. Córdoba, Oficial Mayor.

v-22 febrero.

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Buenos Aires, Marzo 8 de 1911.

Exp. R-1740-1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos, Jorge A. Ress, comerciante, con domicilio en la calle Talcahuano 640, ante V. E. se presenta y expone: Que descando verificar la existencia del petróleo en Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, en terrenos de Propiedad fiscal, que no están cultivados, labrados y cercados, solicito se me conceda el permiso de cateo en una zona cuya ubicación solicito se registre en forma de triángulo rectángulo de diez mil metros de altura por cuatro mil de base cuyo S. O. de la zona de reserva determinada por vértice menor se aplique sobre el límite el Superior Gobierno con fecha 20 de Sep-

tiembre de 1910, á una distancia de dos mil metros medidos en dirección N-45º0 de la costa y su base se aplique sobre el límite N. E. de la solicitud de cateo C-7240-910. Es justicia, Jorge A. Ress, presentada esta solicitud hoy ocho de Marzo de mil novecientos once á las 4 p. m. quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido, Marzo 11/911. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda, Max Eguia, Marzo 13 911. Pase á la Sección de Minas á sus efectos, Juan R. Montes de Oca, Buenos Aires, Enero 9 de 1912. Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el solicitante hubo reducido la zona primitivamente solicitada á la parte situada al Norte, del permiso de cateo M-5046-10. Según consta en el Registro de Transferencias á folios 41 y 42 bajo el Nº 207, los derechos correspondientes á la presente solicitud han sido transferidos por el solicitante inicial, Sr. Jorge A. Ress, al Sr. Juan A. Lamor, comerciante, domiciliado en la calle San Martín Nº 201. El cedente como tampoco es cesionario no poseen ninguna otra concesión ó solicitud anterior situada á menos de 2.000 metros de la presente. El cesionario ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del solicitante, entre los siguientes límites en toda la extensión que no afecte á la zona de Reserva de Comodoro Rivadavia. Al Nor-Oeste, la recta A I de dirección S-45º0 que pasa por un punto A situado á dos kilómetros (2 Km..) al N-45 -0 del esquinero Sud S de la zona de reserva. Al Sud-Este, una recta que une los extremos Nor-Oeste T y N de dos rectas T S y N O que arrancan de la costa con dirección N-45º0 de dos kilómtros (2 Km.) de longitud cada una, separadas entre sí por una distancia de diez kilómetros (10 Km.) y pasante la más setentrional de ellas, por un punto S' de la costa que dista dos kiló metros (2 Km.) al Sud-Oeste del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. Finalmente, al Sud, el lado I Q del permiso de cateo M-5046-10 Nº 341 del Registro de Exploraciones del Territorio del Chubut, tal como está definido en dicho Registro, ó sea la parte del límite Norte del citado cateo cuya dirección es Este-Oeste. Como la zona así definida está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, Julio Valentín. Buenos Aires, Enero 10 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con la disposición en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 361-v-12 febrero.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. F-100024-1911. — Buenos Aires, Noviembre de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Alfredo Faber, capitalista con domicilio legal en la calle de San Martín 56, altos, escritorio 9 y 10, á V. E. me presento y digo: Que deseando explorar un cateo de petróleo, en la zona de Comodoro Rivadavia. Territorio de Santa Cruz, vengo á solicitar del Sr. Ministro, que dados los trámites del caso me sea él concedido, en el cateo que solicito debe ser de una superficie de (2000) dos mil hectáreas, á ubicarse en la forma de un rectángulo de (2000) dos mil metros de ancho en dirección Este á Oeste, por (10.000) diez mil metros de largo, cuyo esquinero N. O. coincida con el esquinero S. E. del permiso de cateo Nº 5312-L-1910. El terreno que solicito, es libre, no está labrado ni cercado. Por tanto de V. E. pido, quiera resolver de conformidad, por ser justicia.—Alfredo Faber.—Presentada esta solicitud hoy trece de Noviembre de mil novecientos once, á la una y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. Garrido. — Noviembre 15/1911.—Pasa á la Dirección de Minas, á sus efectos.—Max Eguie, Of. m.—Buenos Aires, Noviembre 16/911.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Enero 19 de 1912.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio de Santa Cruz. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y no estaba cultivado, labrado, ni cercado. El solicitante ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el artículo 12 de la Resolución de 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del solicitante, en forma de un rectángulo de diez kilómetros (10 Kms.) de longitud, en dirección Norte-Sur, por dos kilómetros (2Kms.) de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste dista veinte kilómetros (20 Kms.) al Sud de un punto situado á ocho mil doscientos treinta metros (8230 mts.) al Oeste del mojón U del relevamiento de la zona de Cabo Blanco. Según los planos de esta Sección, la zona así definida está libre y el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión anterior situada á menos de 2000 metros de la presente. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Enero 20 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 425-v-15 febrero.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. B-9455-1911. — Buenos Aires, Octubre de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura. Pablo Borutraeger, con domicilio en la calle Defensa 542, capitalista, se presenta ante V. E. y respetuosamente expone: Que deseando practicar y explorar un cateo de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, zona Cabo Blanco, en los términos establecidos en el Art. 21 del Código de Minería, una superficie de (2000) dos mil hectáreas, que deberá ser ubicada en la forma de un rectángulo de (10000) diez mil metros de largo en dirección N. S. por (2000) dos mil metros de ancho, cuyo vértice N. E. dista (8230) ocho mil doscientos treinta metros al Oeste, y (30.000) treinta mil metros al Sud, del Mojón B del relevamiento de la zona de Cabo Blanco. El terreno solicitado, no está ocupado, ni labrado ni cercado. Por lo tanto á V. E. solicito, que dados los trámites del caso me sea acordado el cateo que solicito.—Es justicia.—Pablo Borutraeger.—Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Octubre de mil novecientos once á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Octubre 30/911.—Pase á la Dirección de Minas, á sus efectos.—Máximo Eguia. — Buenos Aires, Octubre 31/911. Pase á la Sección Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Enero 19 de 1912. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio de Santa Cruz. Dicha solicitud, ha quedado en forma, después que el recurrente hubo: 1º) Rectificado la ubicación de la zona solicitada por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno, con fecha 11 de Diciembre de 1911, á las dos pasado meridiano; 2º) Declarar que el terreno era de propiedad fiscal y no estaba cultivado, labrado, ni cerrado. El solicitante ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del solicitante en forma de un rectángulo de duiez kilómetros (10 Kms.) de longitud en dirección Norte-Sud por dos kilómetros (2 Kms.) de ancho, cuyo vértice Nor-Este dista treinta kilómetros (30 Kms.) al Sud de un punto situado á ocho mil doscientos treinta metros (8230 mts.) al Oeste del mojón U del relevamiento de la zona de Cabo Blanco. Según los planos de esta sección, la zona así definida está libre, y el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión anterior situada á menos de 2000 metros de la presente. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Enero 20 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 424-v-15 febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 35.766

"Howe"

Febrero 3 de 1912.—Francisco Bowden.—Balanzas, carretillas, cocinas y heladeras, clases 22, 25, 39 y 75.

v-14 febrero.

Acta N. 35.713

"Photo Serophon"

Enero 27 de 1912.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.

v-12 febrero.

Acta N. 35.761

TRIPOLI ITALIANA

Febrero 2 de 1912.—José Espaseys. — Artículos de las clases 1 á 79.

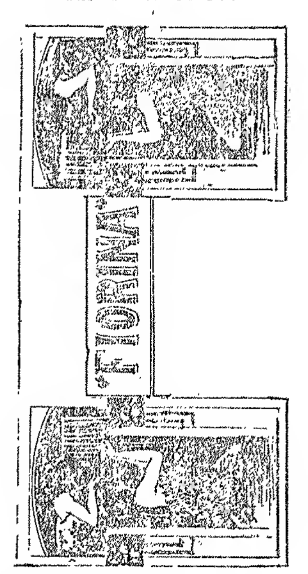
v-15 febrero.

Acta N. 35.805



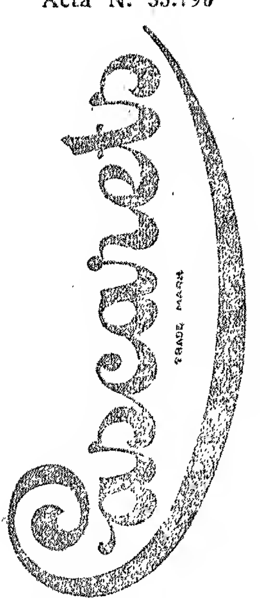
Febrero 7 de 1912.—Nicolás Cafferata y Co.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12. 14, 27 y 61 á 71.
v-15 febrero.

Acta N. 35.806



Febrero 7 de 1912.—Bianchi y Co.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-15 febrero.

Acta N. 35.790



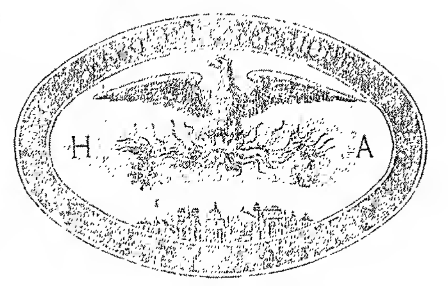
Febrero 6 de 1912.—Sterling Remedy Company.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-15 febrero.

Acta N. 35.786



Febrero 6 de 1912.—J. Colomé y Cía. —Artículos de las clases 68 y 69.
v-15 febrero.

Acta N. 35.787



Febrero 6 de 1912.—J. Hayen y Cíe.— Artículos de las clases 44 á 55.
v-15 febrero.

Acta N. 35.788

DIRECTIONS FOR TREATING SEED

FARMOGERM

DIRECCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE LAS SEMILLAS

ADVERTENCIA

ÚSESE ESTA CULTURA SOLAMENTE PARA

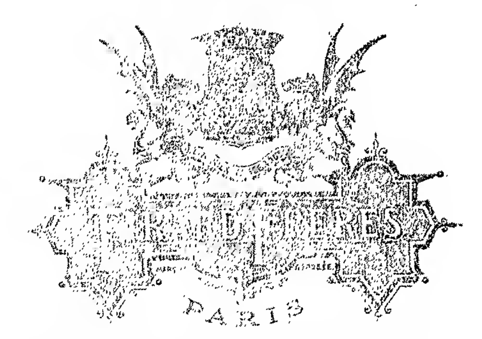
Febrero 6 de 1912.—Carp. Thomás Farmagerm Co.—Artículos de las clases 11 y 13.
v-15 febrero.

Acta N. 35.785

«Sin Igual»

Febrero 6 de 1912.—Schoenberg y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 febrero.

Acta N. 35.789



Febrero 6 de 1912.—Société Tirard Fréres.—Artículos de la clase 50.
v-15 febrero.

Acta N. 35.136

Hart Schaffner & Marx

Noviembre 18 de 1911.—Miguel Crego. —Artículos de las clases 44 á 54 (substituída).
v-15 febrero.

Acta N. 35.795

AZUREA

Febrero 6 de 1912.—L. T. Piver y Cíe. —Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-15 febrero.

Acta N. 35.796

ESPÉRIS

Febrero 6 de 1912.—L. T. Piver y Cíe. —Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-15 febrero.

Acta N. 35.797

SAFRANOR

Febrero 6 de 1912.—L. T. Piver y Cíe. —Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-15 febrero.

Acta N. 35.798

ROSIRIS

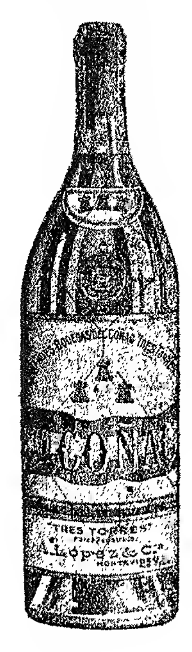
Febrero 6 de 1912.—L. T. Piver y Cíe. —Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-15 febrero.

Acta N. 35.563

STAMMHAUS SCHIEDMAYER

Enero 9 de 1912.—Schiedmayer y Soehne.—Artículos de la clase 76.
v-15 febrero.

Acta N. 35.765



Febrero 2 de 1912.—A. López y Co.—Cognac, clase 68.
v-15 febrero.

Acta N. 35.767



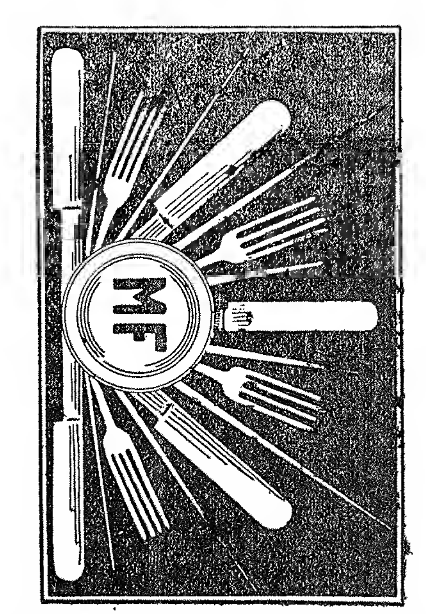
Febrero 3 de 1912.—Rossano y Scotti.—Artículos de las clases 1 á 7, 10 á 18, 22, 23, 26 á 29 y 34 á 79.
v-15 febrero.

Acta N. 35.774



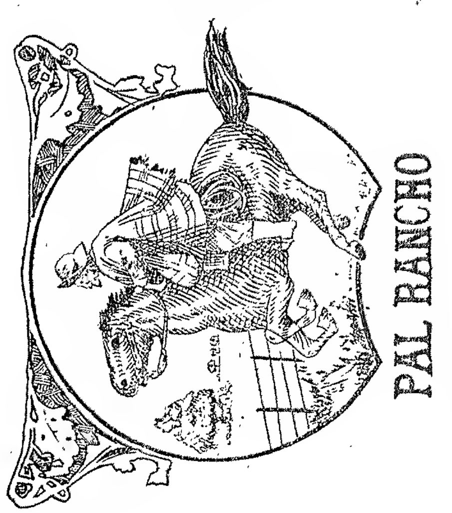
Febrero 6 de 1912.—Pedro Acquafresca.—Artículos de las clases 1 á 60, 72 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-15 febrero.

Acta N. 35.780



Febrero 6 de 1912.—C. da Costa.—Artículos de las clases 1 y 61 á 70.
v-15 febrero.

Acta N. 35.781



Febrero 6 de 1912.—Barreiro y Rodríguez.—Artículos de la clase 26.
v-15 febrero.

Acta N. 35.772

«Corona»

Febrero 6 de 1912.—Schelp y Schelp.—Conservas alimenticias clase 62.
v-15 febrero.

Acta N. 35.773

«Mentoformo»

Febrero 6 de 1912.—López, Delgado y Pozzo.—Dentífrico, clase 58.
v-15 febrero.

Acta N. 35.811

«Tego»

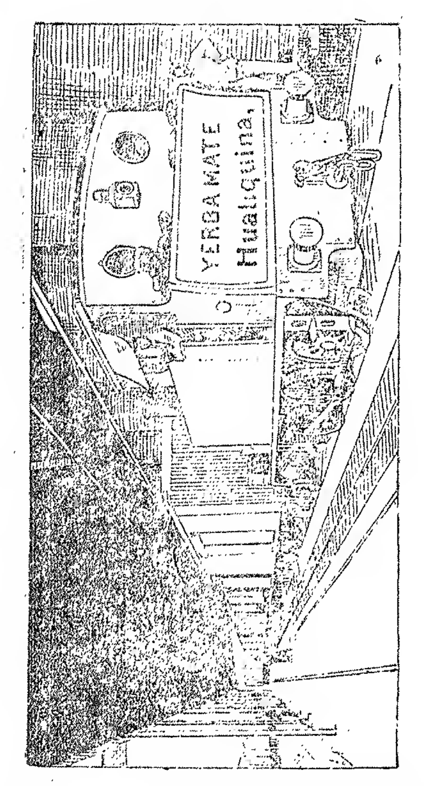
Febrero 7 de 1912.—Th. Goldschmidt A. G.—Artículos de las clases 7, 8 y 11.
v-15 febrero.

Acta N. 35.807



Febrero 7 de 1912.—Benasaglis, Romati y Tarchioni.—Productos químicos, clase 41.
v-15 febrero.

Acta N. 35.808



Febrero 7 de 1912.—Pablo Serrano.—Yerba mate, harinas y coca, clases 1, 67 y 79.
v-15 febrero.

Acta N. 35.810

ASTRIS

Febrero 7 de 1912.—L. T. Piver y Cíe.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-15 febrero.

Acta N. 35.803

«Kayco

Febrero 7 de 1912.—Kay y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 febrero.

Acta N. 35.804



Febrero 7 de 1912.—Kay y Cía. — Artículos de las clases 1 á 61, 63 á 69 y 71 á 79.
v-15 febrero.

Acta N. 34.263

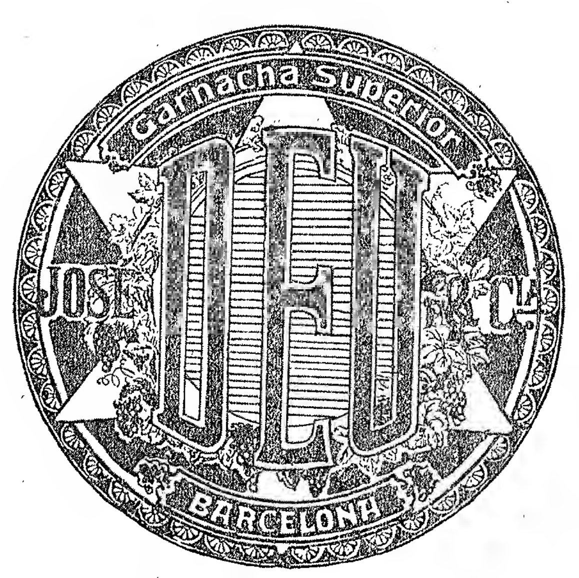
TRECE

TRECE **13** TRECE

TRECE

Agosto 16 de 1911.—Núñez y Gibaja.— Artículos de las clases 1 á 79, menos cigarros y cigarrillos (modificada). v-14 febrero.

Acta N. 35.771



Febrero 5 de 1912.—José Deu y Cía.— Vino garnacha, clase 68. v-14 febrero.

Acta N. 35.834



Abril 6 de 1911. — Bianchi y Cía.— Artículos de la clase 69 (modificada). v-15 febrero.

Acta N. 35.769



Febrero 5 de 1912.—Compañía Cervecería Bieckert (1900) Lda.—Cerveza, clase 68. v-14 febrero.

Acta N. 35.768





Febrero 5 de 1912.—Schelp y Schelp,— Conservas alimenticias, clase 62. v-14 febrero.

Acta N. 35.791

AEROLITHE

Febrero 6 de 1912.—Société Française de L' Andulium.—Artículos de las clases 29 á 35. v-15 febrero.

Acta N. 35.782

«El Volador»

Febrero 6 de 1912.—Guillermo Johnston y Campbell Ltda.—Artículos de la clase 25. v-16 Febrero.

Acta N. 35.783

«Thermolac»

Febrero 6 de 1912.—James Ainsworth. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-16 Febrero.

Acta N. 35.784

«Butter Puff»

Febrero 6 de 1912.—James Ainsworth, —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-16 Febrero.

Acta N. 35.799

SCARABÉE

Febrero 6 de 1912.—L. T. Piver y Cíe. —Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-16 Febrero.

Acta N. 35.800

FLORAMYE

Febrero 6 de 1912.—L. T. Piver y Cíe. —Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-16 Febrero.

Acta N. 35801

«Frasco Filtro»

Febrero 6 de 1912.—Delphin Filter Und Kunststein Fabrik.—Filtros, clase 38. v-16 Febrero.

Acta N. 35.802

«Ovomaltine»

Febrero 6 de 1912.—Alberto Lodieu.— Artículos de las clases 1 á 79. v-16 Febrero.

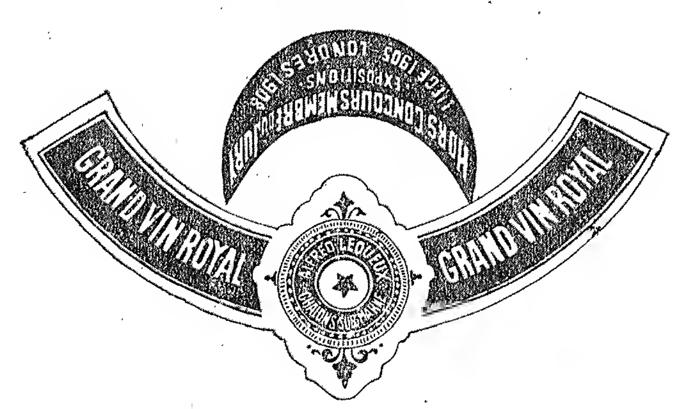
Acta N. 35.809



Febrero 7 de 1912.—Société Anonyme Parfumerie du Monde Elegant.—Productos de perfumería y jabonería, clases 14 y 58.

v-15 febrero.

Acta N. 35.794



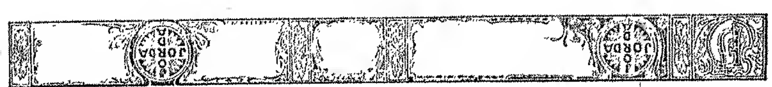


Febrero 6 de 1912.—Alfred Lequeux.— Artículos de las clases 68 y 69.

v-15 febrero.

Acta N. 35.776

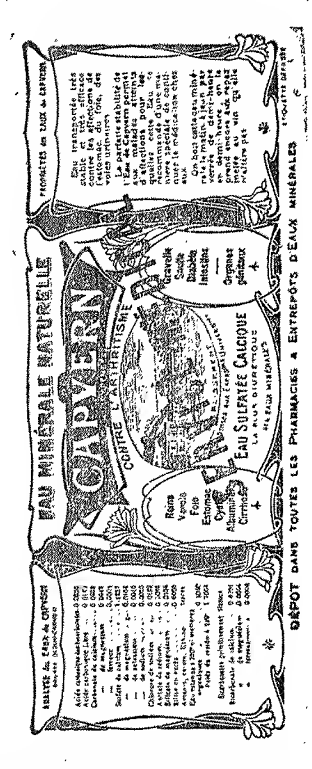




Febrero 6 de 1912.—Francisco Jordá.—Artículos de la clase 59.

v-15 febrero.

Acta N. 35.770



Febrero 5 de 1912.—Bernardina Lamolle de Sapene.—Artículos de las clases 68, 69 y 79.

v-15 febrero.

Acta N. 35.792

SUNBEAM

Febrero 6 de 1912.—The Sunbeam Motor Car Company, Limited.—Artículos de la clase 25.

v-15 febrero.

Acta N. 35.793



Febrero 6 de 1912.—Tomaso Moro y Figli.—Artículos de las clases 9 y 61 61 á 71.

v-15 febrero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.